



CLASE 8.ª



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Sres. Asistentes:
Alcalde-Presidente:
D. Andrés Martínez Castellá

Concejales presentes:
D. José Romualdo Forner Simó
Dña. María Jesús Albiol Roca
Dña. Raquel París Marín
D. Alfonso López Ojea
Dña. Sandra Albiol Gargallo
D. Rafael Suescun Ayza
D. Víctor Blasco Barrachina
D. Juan Ángel Trillo Mosquera
D. José Sánchez Fernández
D. Óscar Ayza París
Dña. Isabel Esbrí Navarro
Dña. Ana María Salgado Mora

Secretario:
D. Alberto J. Arnau Esteller

En la ciudad de Peñíscola, a doce de enero de dos mil diecisiete; siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales que al margen se señala, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario, D. Alberto J. Arnau Esteller, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, que doy fe del acto. Asimismo asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 17 de noviembre y 22 de diciembre de 2016, que previamente se han distribuido a todos los Concejales.

El Sr. **Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, pide la palabra, no para formular ninguna observación al acta, sino para excusar que, debido a que se le ha estropeado su ordenador, no ha podido comprobar los borradores de las actas con las grabaciones de los vídeos de las sesiones, y, además, únicamente puede utilizar el ordenador de la biblioteca pública durante un tiempo máximo de una hora diaria. Por este motivo, se abstendrá.

No formulándose ninguna observación, por mayoría, quedaron aprobados los borradores de las expresadas actas, con la abstención del Grupo Municipal La Roca.

2º.- DICTAMEN PROPUESTA DE ALEGACIONES A PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PATIVEL).-

La Comisión de Urbanismo, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado de forma favorable con el voto a favor de PP, Ciudadanos y Sr. Sánchez Fernández, con el voto en contra del Sr. Trillo Mosquera y con la abstención de La Roca y PSOE, la siguiente propuesta:

"Examinado el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL), sometido a información pública por resolución de 28 de octubre de 2016 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOCV nº 7915 de 11/11/2016), modificada mediante Resolución de Corrección de Errores de la propia Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOCV nº 7918 de 16/11/2016), y visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Ramón Mallasén González en fecha 22 de diciembre de 2016, se considera oportuno efectuar las siguientes alegaciones:

PRIMERA. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE ORDENACIÓN AMBIENTAL YA APROBADOS APLICABLES SOBRE EL TERRITORIO DE PEÑÍSCOLA.

La afección e incidencia del PATIVEL sobre el territorio de Peñíscola debe analizarse a la vista y en relación con los instrumentos de planeamiento y de ordenación ambiental aprobados, aplicables a dicho territorio. Así:

1.- Instrumentos de planeamiento.

** PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PEÑÍSCOLA, aprobado en fecha 23 de diciembre de 1977 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón, vigente en la actualidad.*

** PLAN PARCIAL DEL SECTOR II DEL POLÍGONO III DEL SUELO URBANIZABLE "CAP BLANC", aprobado en fecha 6 de julio de 1987 por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.*

** PAU Y PLAN PARCIAL "SAN ANTONIO". Aprobado en fecha 22 de julio de 2002 por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en ejecución de sentencia, con los accesos previstos en el Anexo aprobado por el Ayuntamiento el 17 de mayo de 2002.*

** HOMOLOGACIÓN Y PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA POLÍGONOS IV-VI DEL SUELO URBANO "RACÓ CALENT", aprobados por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana en fecha 11 de mayo de 2006.*

** DOCUMENTO DE "CRITERIOS Y OBJETIVOS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA", con carácter de concierto previo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de enero de 2004, remitido a la Conselleria de Territorio y Vivienda a efectos de que se emitiese informe sobre el modelo territorial contenido en el mismo. Con fecha 1 de junio de 2004, la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial resolvió emitir informe en relación a la Documentación sobre Criterios y Objetivos del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Peñíscola y su Anexo, con las observaciones señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto del informe, respecto a los criterios y objetivos adicionales planteados en el Anexo remitido, entendiéndose con ello superada la fase de Concierto Previo.*

** DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE PEÑÍSCOLA, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en fecha 2 de julio de 2010, elevándose el expediente a la Conselleria competente en materia de urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.*

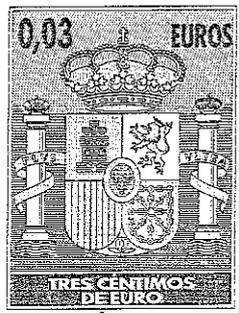
** DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL (asimilado al Documento de Alcance previsto en la LOTUP) emitido mediante acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013, cuya vigencia se ha ampliado hasta el 20 de agosto de 2018 por Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 16 de noviembre de 2016.*

2.- Instrumentos de ordenación ambiental.

** PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE IRTA,*



CLASE 8.ª



Aprobado por Decreto 78/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano.

* PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LA SERRA D'IRTA, Aprobado por Decreto 4/2007, de 12 de enero, del Consell.

* DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE IRTA Y DE LA RESERVA NATURAL MARINA DE IRTA, aprobado por Decreto 108/2002, de 16 de julio, del Gobierno Valenciano.

* A propuesta del Gobierno Valenciano, la Serra d'Irta se integra en la RED NATURA 2000 como LUGAR DE INTERÉS COMUNITARIO (CÓDIGO LIC: ES5223036. NOMBRE DEL LIC: SERRA D'IRTA).

* CATÁLOGO DE ZONAS HÚMEDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN EL QUE SE INCLUYE EL "MARJAL DE PEÑÍSCOLA, aprobado por acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano.

* A propuesta del Gobierno Valenciano, el "Marjal de Peñíscola" se integra en la RED NATURA 2000 como LUGAR DE INTERÉS COMUNITARIO (CÓDIGO LIC: ES52220022).

SEGUNDA.- EL PATIVEL NO RESPETA LA PREVALENCIA DE LA NORMATIVA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

La Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 1.2 dispone que "los espacios naturales declarados por Ley de las Cortes Generales en el ámbito de la Comunidad Valenciana se regirán por la norma de creación correspondiente", para añadir en su artículo 31 que la ordenación de los espacios naturales se llevará a cabo mediante los instrumentos específicos que se relacionan en el mismo artículo 31 y estableciendo expresamente en el artículo 35 que los planes de ordenación de los recursos naturales serán obligatorios y ejecutivos en todo lo que afecte a la conservación, protección o mejora de la flora, la fauna, los ecosistemas, el paisaje o los recursos naturales, prevaleciendo sobre cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física.

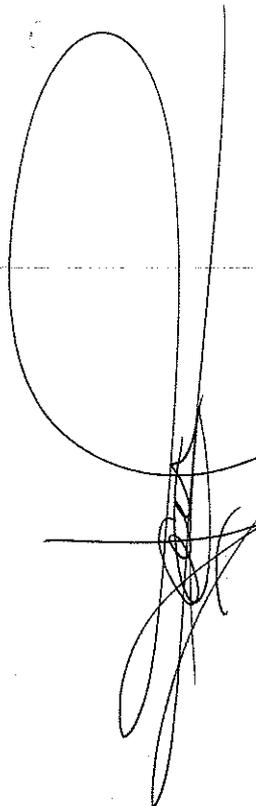
Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el mismo sentido, establece en su artículo 19 el siguiente régimen:

"1. Los efectos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán el alcance que establezcan sus propias normas de aprobación.

2. Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

3. Asimismo, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán determinantes respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica. Las actuaciones, planes o programas sectoriales sólo podrán contradecir o no acoger el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales por razones imperiosas de interés público de primer orden, en cuyo caso la decisión deberá motivarse y hacerse pública."

Con referencia concreta a Peñíscola, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Irtta en su artículo 4.1 dispone que "el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales será obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas por dicha ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán



alterar o modificar dichas disposiciones."

En virtud de lo señalado y en ejercicio del principio de jerarquía normativa, la prevalencia de la normativa ambiental y de las medidas ambientales en general constituye una regla general de nuestro ordenamiento jurídico, que se traduce en la prevalencia de la normativa de espacios naturales sobre la planificación territorial y urbanística.

Conforme a ello, en Peñíscola los terrenos incluidos en el ámbito del PORN de la Sierra de Irta, espacio declarado Lugar de Interés Comunitario de la Red Natura 2000, deben regirse por su normativa específica.

El PATIVEL clasifica como Suelo No Urbanizable de protección litoral (ZRP-NA) suelos de la Zona Sur incluidos en el ámbito del PORN de la Sierra de Irta, definidos en el mismo Plan de Ordenación como "Área de Expansión Urbana" y "Área Natural", clasificados urbanísticamente como Suelos No Urbanizables, en sus categorías común y protegido (antes llamado de especial protección), respectivamente.

La clasificación como Suelos No Urbanizables de las Áreas de "Expansión Urbana" y "Naturales" viene establecida por la Normativa del PORN -Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Irta-, aprobado por Decreto 78/2001 del Gobierno Valenciano, en su artículo 49, todo ello en aplicación de lo establecido en el Art. 35.2 de la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos.

En aplicación de la normativa señalada, los terrenos incluidos en el área de expansión urbana prevista en el PORN y en el área natural también establecida en el PORN deben regirse por la normativa prevista en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Irta y en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, debiendo mantenerse las previsiones contenidas en dicha normativa, frente a las propuestas en el PATIVEL.

El PATIVEL, tal como se indica en el Art. 1 de su propia Normativa, en relación con el Art. 16 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, - LOTUP -, es un instrumento de Ordenación Territorial, de los establecidos como tales en el Art. 14.1.b) LOTUP. En relación con el PATIVEL también la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana es un instrumento de ordenación, - Art. 14.1.a) -. Los terrenos de referencia estaban clasificados por el Plan General, previamente a su "desclasificación" por el PORN, como Suelo Urbanizable, - en su categoría de Programado y No Programado, según zonas, en la terminología del TRLS de 1976.

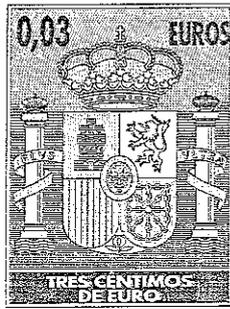
De esta forma, la Zona de Influencia del PORN ya tiene una regulación de protección establecida el propio PORN de la Sierra de Irta, que prevalece sobre la del PGOU vigente, que los clasifica como Suelo Urbanizable. Resulta de dudosa legalidad que un nuevo instrumento de ordenación territorial disponga ahora una mayor protección de estos suelos contraviniendo lo dispuesto al efecto por el propio Plan de Protección, - PORN de la Sierra de Irta -.

Se considera por tanto que todos los terrenos incluidos en el ámbito del PORN, tanto en su Zona de Protección como en la Zona de Influencia, se encuentran ya incluidos en la categoría denominada 0 del Documento de Inicio del PATIVEL, ya protegidos por la legislación ambiental e incluso por planes territoriales de protección, como es el PORN, al igual que sucede con el resto de suelos incluidos tanto en el Parque Natural de la Sierra de Irta como en la Zona Húmeda del Marjal de Peñíscola.

A estos efectos anteriores, las zonas periféricas de protección, - antes llamadas de "amortiguación de impactos" -, están contempladas tanto en la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, en su Art. 29 quáter, como en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su Art. 38. Estas zonas periféricas podían establecerse en el propio Acuerdo de creación del Parque Natural, como de hecho se efectuaba con motivo del Decreto autonómico de aprobación del PORN, en su Art. 49 y siguientes, limitando los usos y actividades posibles en la Zona de Influencia.

Se considera por tanto, que incluso en los términos en que se planteó en su momento el Borrador del PATIVEL, estos terrenos considerados de "Expansión Urbana" y "Áreas Naturales" ostentan ya el grado de protección establecido por el propio Acuerdo de aprobación del PORN, - Decreto 78/2001 del Gobierno Valenciano -, y en consecuencia deben excluirse del ámbito de ordenación del PATIVEL, instrumento de ordenación territorial que debería respetar las determinaciones de aquél.

TERCERA.- LA ADMINISTRACIÓN NO DEBE IR EN CONTRA DE SUS PROPIOS ACTOS JURÍDICOS NI



'65
0M1035090

CLASE 8.^a

PLANTEAR PROPUESTAS QUE GENEREN INSEGURIDAD JURIDICO-ECONOMICA A LOS ADMINISTRADOS Y ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LAS ADMINISTRACIONES

Con motivo de la aprobación por Decreto 78/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano del PORN, se plantearon para el área de influencia del PORN las siguientes propuestas:

"Sección tercera

Áreas de expansión urbana.

Artículo 72. Caracterización

1. Se trata de zonas colindantes a suelos urbanos clasificados por el planeamiento urbanístico vigente como suelos urbanizables, que no tienen valores naturales relevantes a proteger y que sirven de zona de transición entre el espacio urbano y la zona de protección amortiguando los impactos derivados de la actividad urbanizadora.

2. Los criterios de ordenación son su mantenimiento como suelo no urbanizable común si bien permitiendo la posibilidad de expansión urbana de baja densidad. Estableciendo una gradación de intensidades de mayor a menor a medida que se acerque a la zona de protección. Deberá existir un cuidado exquisito en los posibles desarrollos urbanísticos o en la implantación de actividades para no tener ninguna incidencia sobre el espacio sujeto a especial protección.

Artículo 73. Localización

La totalidad de las áreas de expansión se encuentran en la parte septentrional del PORN, en el término municipal de Peñíscola.

Artículo 74. Usos permitidos

Se consideran compatibles todas las actividades permitidas en las categorías anteriores.

Si se desarrollase alguna actuación de desarrollo urbano, se admitirán los usos residenciales y terciarios. En ningún caso la edificabilidad del sector que se delimite podrá superar 0,35 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo."

Estas propuestas planteaban unos aprovechamientos urbanísticos muy superiores a los que en aquel momento y con motivos de la revisión del PGOU de Peñíscola se plantearon -se proponía una edificabilidad de 0,15 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo bruto-

No obstante, la aprobación de esta norma tuvo importantes consecuencias jurídico-económicas, pues en la realidad ocasionaron gran cantidad de compraventas de múltiples propiedades a precios en ocasiones exorbitantes, alentadas precisamente por la normativa publicada por el propio gobierno valenciano. Se generó un marco jurídico-económico que puso en marcha toda la maquinaria inmobiliaria y fiscal donde todos salieron beneficiados - propietarios y administraciones públicas-, gracias a las revalorizaciones catastrales y el pago de los correspondientes impuestos de transmisiones patrimoniales, plusvalías y otros impuestos, todos tuvieron un enriquecimiento injusto, ayuntamiento, Conselleria de Hacienda y estado. Todavía hoy perduran i se mantienen numerosas demandas judiciales ocasionadas por las liquidaciones tributarias complementarias de transmisiones patrimoniales sobre suelos no urbanizables promovidas por la Conselleria de Hacienda y que pretenden repercutir unos impuestos inflados por la revalorización catastral que supuso la publicación del decreto 78/2001 y que obviamente, con los cambios que se pretenden con el PATIVEL, generan una grave inseguridad jurídico-

económica sobre la ciudadanía.

Precisamente, con la aprobación del PATIVEL, la valoración de los terrenos se verá afectada por los cambios tan drásticos establecidos en cuanto a usos y aprovechamientos urbanísticos. El gobierno valenciano generó unas expectativas sobre estos terrenos que ahora pretende cambiar unilateralmente y que ha ocasionado un grave quebranto económico a todos aquellos que creyeron en las expectativas planteadas desde la Conselleria realizando importantes inversiones para la adquisición de terrenos en estos ámbitos señalados eufemísticamente en el PORN como suelo de expansión urbana.

El gobierno valenciano nunca debe ir en contra de sus propios actos y en este caso se agrava cuando mediante un instrumento de protección ambiental señala unas premisas y a continuación las cambia, curiosamente a través de un instrumento de ordenación territorial, norma de menor rango, generando obviamente importantes disminuciones del valor de los bienes patrimoniales.

Señalar que el PATIVEL afectará concretamente los suelos del "Pla de Pitxells" y "Racó Calent", terrenos que ya han sido protegidos mediante el decreto 78/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano y que ya supuso para el municipio de Peñíscola una aportación de 42 millones de metros cuadrados de suelo no urbanizable protegido, que junto con el millón de metros cuadrados del "Marjal de Peñíscola" del Catálogo de Zonas Húmedas, supone una aportación de 43 millones de metros cuadrados de suelo no urbanizable protegido sobre una superficie total de 79 millones de metros cuadrados lo que supone tener protegido el 54,43% de la superficie del término municipal.

CUARTA.- AUSENCIA EN EL PATIVEL DE MECANISMOS TERRITORIALES DE EQUIDISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS.

Resulta curioso que cuando se elabora un PGOU en un municipio se hable de mecanismos de equidistribución de cargas y beneficios para justificar que unos propietarios aporten suelo para usos de zona verde o dotacional y otros puedan tener uso y aprovechamiento urbanístico.

En este instrumento territorial de planteamiento se echa en falta la existencia de un mecanismo de equidistribución que permita distribuir de manera justa las cargas y los beneficios para evitar que haya municipios donde los propietarios de suelo puedan enriquecerse a través de elevados porcentajes en los usos y aprovechamiento urbanístico mientras otros municipios deban conformarse con una aportación altruista de su suelo para activos medioambientales de futuro sin compensación alguna.

El PATIVEL adolece de la valentía de generar mecanismos de equidistribución territorial de cargas y beneficios a sabiendas de que este plan va a tener en un futuro no muy lejano, importantes consecuencias económicas sobre el territorio.

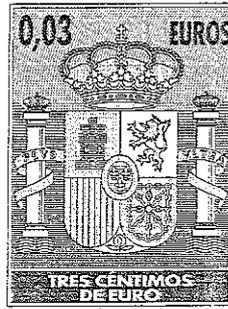
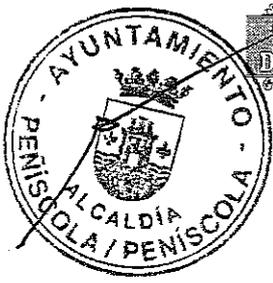
QUINTA.- BENEFICIOS Y PERJUICIOS DEL PATIVEL.-

El PATIVEL va a generar situaciones injustas con unos claros beneficiados y otros claramente perjudicados. Los grandes beneficiarios serán evidentemente los propietarios de suelos con desarrollo urbanístico consolidado porque el PATIVEL les facilitará la puesta en el mercado de estos suelos desarrollados durante el boom urbanístico sin competencia alguna por parte de nuevos suelos susceptibles de homologación. Curiosamente estos suelos pertenecen en su gran mayoría a importantes grupos inmobiliarios, fondos de inversión y bancos.

Por otro lado, se verán beneficiados los propietarios de viviendas fuera de ordenación para quienes se va a buscar mecanismos de legalización. El PATIVEL castiga claramente al propietario de suelo respetuoso con la normativa existente, al que no se le va a permitir continuar con las expectativas marcadas por el propio gobierno valenciano y en cambio se buscarán soluciones para las viviendas construidas ilegalmente con la clara intención de regularizarlas.

SEXTA.- EL PATIVEL DEBE EXCLUIR LOS SUELOS DE "RACÓ CALENT" POR DISPONER ESTOS SUELOS DE HOMOLOGACIÓN Y PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA APROBADOS.

Los terrenos incluidos en el Sector y Unidad de Ejecución conocida como "Racó Calent", sector de Suelo Urbano, Polígonos IV y VI del vigente PGOU, cuentan con homologación y plan de reforma interior de mejora aprobados por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana, aprobados en fecha 11 de mayo de 2006, publicándose sus Normas Urbanísticas en el BOP de fecha 29/07/2006. Existen asimismo para el sector unas Bases Particulares de Programación vigentes, publicadas en el BOP de fecha 3/01/2008.



66
OM1035091

CLASE 8.ª

Dicho ámbito cuenta con ordenación pormenorizada, no habiendo sido objeto de suspensión de Programas de Actuación con motivo de la redacción del PATIVEL, publicado en el DOCV de fecha 16/11/2015.

Desde el momento que estos terrenos ostentan la clasificación urbanística de Suelo Urbano, con Homologación aprobada a la ley urbanística vigente en el momento de su aprobación, - Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística -, se considera deberían excluirse del concepto amplio expresado en el PATIVEL sobre "suelos abiertos al mar".

Se trata de terrenos ya parcialmente consolidados por la edificación, con varias edificaciones y complejos residenciales en su ámbito, - Urbanización Las Moreras, Residencial Nerea, esta última con más de 200 viviendas... -, e incluso el vial de acceso a las mismas, - conocido como Camí de San Antonio -, ya parcialmente ejecutado

De acuerdo por tanto a todo lo anterior, se considera que los terrenos clasificados como Suelo Urbano con planeamiento de desarrollo, - y en consecuencia ordenación pormenorizada -, deberían excluirse de las condiciones generales de desarrollo del PATIVEL establecidas en el Art. 16 de su Normativa, "con independencia de su clasificación."

SEPTIMA.- EL PATIVEL DEBE EXCLUIR DE SU ÁMBITO EL SUELO URBANO POR SER CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES DE LA LOTUP

El PATIVEL define su ámbito de aplicación en el art. 3, disponiendo expresamente que "regula los suelos en situación básica de suelo rural", que se ubiquen en el área de influencia de la legislación de costas (500 m de amplitud medida en proyección horizontal tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar), llegando hasta los 1.000 m de amplitud en el denominado ámbito ampliado y hasta los 2.000 m en el denominado ámbito de conexión.

En el mismo sentido en su art. 16.1 dispone que "En el ámbito del presente Plan, el desarrollo de actuaciones de urbanización de suelos en situación básica de suelo rural, con independencia de su clasificación, siempre que no tengan un programa de actuación aprobado o, en el caso de tenerlo, hayan transcurrido los plazos establecidos para su ejecución por causas no imputables a la administración, se sujetará a las siguientes determinaciones [...]".

Por tanto queda claro que pretende identificar su ámbito de aplicación en base a un elemento de medición espacial, cual son las diferentes franjas desde el límite interior de la ribera del mar que refiere, y dentro de dichos ámbitos en base al concepto de suelo rural, entendiéndose que con ello se excluyen de su ámbito de aplicación los suelos urbanizados.

Sin embargo hay que señalar que dichos conceptos de suelo rural y suelo urbanizado, en la acepción que maneja el PATIVEL, aparecen regulados y definidos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLRURJ), con un alcance limitado por el régimen constitucional de competencias, y con ello únicamente referidos al régimen uniforme del derecho de propiedad del suelo, desde el punto de vista de garantizar un estatuto común mínimo para todo el territorio estatal, y a los efectos del establecimiento del sistema de valoraciones, sin poder violentar las competencias exclusivas que en materia de urbanismo y ordenación del territorio corresponden a las Comunidades Autónomas (Art. 148.1.3 Constitución Española).

Señalado lo anterior hay que indicar que el PATIVEL es un Plan de Acción Territorial de los regulados en el art. 16 LOTUP y por tanto se trata de una disposición de carácter general, de rango reglamentario y plena y especialmente sometido a dicha Ley autonómica.

La LOTUP ha incorporado al derecho regulador de la ordenación territorial y urbanística valenciano los conceptos de suelo rural y suelo urbanizado, junto al de nuevo desarrollo o expansión urbana, en su art. 25 al regular las zonas de ordenación estructural:

Art. 25. Zonas de ordenación estructural: función y contenidos.

"1. El plan general estructural delimitará, en función de las características del territorio, de sus valores y de los usos a implantar, las diferentes zonas de ordenación estructural para todo el término municipal.

2. La ordenación estructural diferenciará:

a) Las zonas rurales, caracterizadas por aquellos suelos que estén en situación básica rural y que, de acuerdo con el plan, mantendrán los valores y funciones ambientales, territoriales, paisajísticas, económicas y culturales que desempeñan.

b) Las zonas urbanizadas, caracterizadas por aquellos suelos que cuenten con los servicios urbanísticos, incluyendo también en éstas tanto los terrenos contiguos a los ya urbanizados que permitan la culminación de las tramas urbanas existentes mediante pequeñas actuaciones urbanísticas que no comporten más de una línea de manzanas edificables, como los que presenten déficit de urbanización o dotaciones.

c) Las zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana, con sus correspondientes dotaciones e infraestructuras. [...]".

Con ello queda claro que las referencias que el PATIVEL hace al suelo rural han de entenderse hechas a las zonas rurales reguladas y definidas en la LOTUP.

Por su parte el art. 28 LOTUP establece la correspondencia entre las zonas de ordenación estructural y las clases de suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable):

Art. 28. Clasificación del suelo.

"1. Los instrumentos de planeamiento clasifican el suelo en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

2. El plan general estructural clasificará como suelo no urbanizable los terrenos que zonifique como zonas rurales, según esta ley.

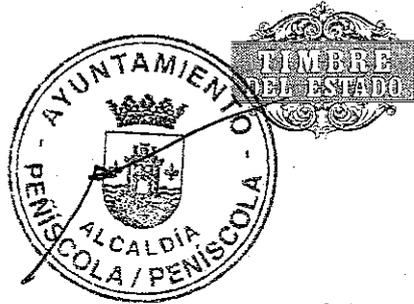
3. Son suelo urbano los solares y los terrenos que el plan general estructural zonifique como zonas urbanizadas, de acuerdo con el artículo 25.2.b de esta ley.

4. El plan general estructural clasificará como suelo urbanizable los terrenos que zonifique como zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana. La clasificación como suelo urbanizable por el plan supone la mera aptitud de los terrenos para su urbanización, previa programación de los mismos".

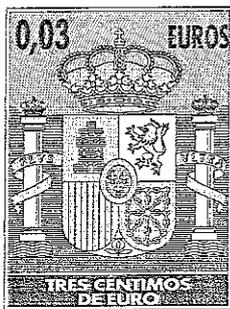
De ello deriva que según el sistema de la LOTUP los suelos rurales se corresponderán siempre con suelos no urbanizables y los suelos urbanos con suelo urbanizados. Sin embargo el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la LOTUP establece que "Los planes aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley o que, por aplicación de la disposición transitoria primera, se aprueben sin adaptarse a ella, se ejecutarán y aplicarán según sus propios contenidos, sin que la presente ley implique modificación de sus determinaciones físicas, ni del contenido de los derechos y aprovechamientos objetivos o tipo que de ellos se deriven", de lo que se deriva que los suelos no urbanizados que tengan la clasificación de suelos urbanos de acuerdo con los instrumentos de planeamiento vigentes y anteriores a la LOTUP serán considerados suelos urbanos a todos los efectos (en este mismo sentido las anteriores legislaciones urbanísticas valencianas LRAU y LUV establecían en sus sistemas transitorios que tendrán la clasificación de suelo urbano los terrenos que la tuvieran reconocida por los instrumentos de ordenación vigentes).

De lo anterior se deriva pues que habrá suelos de expansión urbana, clasificados como suelo urbano por el planeamiento urbanístico vigente, de manera que transitoriamente, en tanto que continúen vigentes instrumentos de planeamiento anteriores a la LOTUP, los suelos urbanos podrán corresponderse tanto con suelo urbanizados como con suelos de nuevo desarrollo o expansión urbana (arts. 25.2.b) y c), 27, 28.3 y 4 y Disposición Transitoria Tercera LOTUP). Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones de la LOTUP, -(no del TRLS que como hemos dicho no es aplicable al PATIVEL)- lo que nunca podrá darse es que un suelo urbano se corresponda con un suelo rural, ya que el suelo rural necesariamente ha de corresponderse siempre con suelo no urbanizable (arts. 25.2.a), 26 y 28.2 LOTUP).

Ninguna duda cabe de que el suelo urbano se corresponde con la ciudad actual, -(o con la ciudad futura inmediata, según el régimen transitorio citado)-, siendo un suelo cuya vocación y cometido es el de ser urbanizado y edificado, a diferencia del suelo no urbanizable (zona rural) cuya finalidad es ser



CLASE 8.^a



67
OM1035092

preservados de su urbanización y edificación.

Pues bien el PATIVEL cuando en su art. 16.1 dispone que "En el ámbito del presente Plan, el desarrollo de actuaciones de urbanización de suelos en situación básica de suelo rural, con independencia de su clasificación, siempre que no tengan un programa de actuación aprobado o, en el caso de tenerlo, hayan transcurrido los plazos establecidos para su ejecución por causas no imputables a la administración, se sujetará a las siguientes determinaciones [...]", entra en plena contradicción con la LOTUP, ya que al referir que se aplicará a todo suelo no urbanizado, con independencia de su clasificación, resultará de aplicación a suelos urbanos establecidos como tales en instrumentos de planeamiento vigentes que no cuenten con urbanización, o que no la hayan completado en plazo. Ello es frontalmente contrario a la LOTUP en los siguientes aspectos:

- Porque al desligar el concepto de suelo rural de la clasificación del suelo se aleja del concepto de suelo rural regulado por la LOTUP y parece que adopta el concepto regulado en el TRLS, algo que como norma reglamentaria dictada en desarrollo de la LOTUP no puede hacer.
- Porque aplica la consideración de suelo rural a suelos urbanos, cuando según la LOTUP los suelos rurales son únicamente los suelos no urbanizables (arts. 25.2.a), 26 y 28.2 LOTUP), y los suelos urbanos necesariamente han de ser suelos urbanizados, o suelos de nuevo desarrollo o expansión urbana en situaciones transitorias, pero nunca suelos rurales.
- Porque el art. 16.1 del PATIVEL establece toda una serie de limitaciones a la edificación que en el caso de un suelo urbano le privan prácticamente de toda posibilidad de cumplir con su cometido legal y ser destinado a la edificación. De la simple lectura de dicho artículo se traduce la elevada restrictividad que dispone dicho artículo, que establece una regulación preservativa propia de suelos no urbanizables (en tanto que preservados de la edificación):

Art. 16. Condiciones generales para el desarrollo urbanístico de los suelos del litoral.

"1. En el ámbito del presente Plan, el desarrollo de actuaciones de urbanización de suelos en situación básica de suelo rural, con independencia de su clasificación, siempre que no tengan un programa de actuación aprobado o, en el caso de tenerlo, hayan transcurrido los plazos establecidos para su ejecución por causas no imputables a la administración, se sujetará a las siguientes determinaciones:

- a) No se podrá edificar en pendientes de terreno superiores al 25%, con la excepción de las viviendas aisladas, en las que se permitirá una pendiente hasta del 30%.
- b) En los suelos abiertos al mar, los terrenos de la franja de 200 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra a dentro desde el límite interior de la ribera del mar se clasificarán como suelos no urbanizables protegidos o se calificarán como infraestructura verde o zonas verdes.
- c) Los suelos abiertos al mar comprendidos entre los 200 y 500 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra a dentro desde el límite interior de la ribera del mar se destinarán a espacios libres, dotaciones o uso dominante hotelero. Este condicionante no será de aplicación en aquellos ámbitos objeto de desarrollo en los que el suelo tenga el frente litoral ocupado por usos urbanos.
- d) En la franja de los 1.000 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra a dentro desde el límite interior de la ribera del mar, la altura de las edificaciones tendrá que ser homogénea respecto de su entorno próximo y sólo podrán superarlas cuando se trate de usos hoteleros, teniendo como límite la altura máxima de las edificaciones consolidadas en la franja litoral del municipio.
- e) Con carácter preferente, los espacios abiertos y zonas verdes urbanas se situarán colindantes con el dominio público marítimo terrestre e hidráulico y facilitarán el acceso al litoral.
- f) Las masas arboladas y los espacios naturales de interés existentes dentro de un sector se deberán incorporar al sistema de zonas verdes.
- g) En el caso de reducción de la zona de dominio público marítimo terrestre, el planeamiento urbanístico incorporará los terrenos desafectados con la misma categoría de protección que los colindantes. En el caso de colindancia con suelos urbanos o urbanizables, se incorporarán como zonas verdes".

De todo lo anterior resulta la imposibilidad legal de mantener el art. 16 PATIVEL en sus actuales términos, puesto que, o bien excluye los suelos clasificados como suelo urbano de su aplicación, o bien desclasifica dichos suelos y los clasifica como suelo no urbanizable.

En realidad parece que el PATIVEL ha pretendido desclasificar encubiertamente todos los suelos urbanos y urbanizables que no cuenten con urbanización finalizada, o que teniendo su urbanización en curso no la hayan completado en plazo, incluso los suelos con programa en curso y plazo que no se concluyan en un plazo máximo de 10 años, (5 años para iniciar obras más 5 años para finalizarlas), según su Disposición transitoria única.

Disposición transitoria única. Ámbitos con programa de actuación aprobado.

"A los suelos con programa de actuación aprobado, incluidos en el ámbito del presente del Plan, e identificados en los planos de ordenación, se les concede un plazo de cinco años para iniciar las obras de urbanización desde la aprobación de este Plan, debiendo justificar la ejecución de todas las dotaciones públicas que estén adscritas al sector, así como de las obras de urbanización, en un plazo adicional de cinco años. Transcurridos dichos plazos sin haberse cumplido las obligaciones indicadas, el suelo quedará sujeto al régimen de los suelos en situación básica rural del litoral".

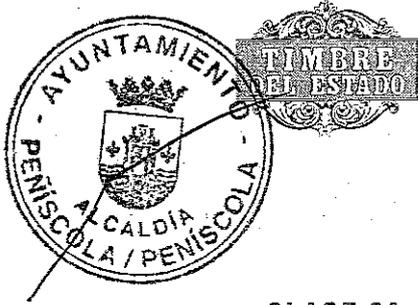
Sin embargo el PATIVEL expresamente no desclasifica suelos, sino que introduce un régimen contrario a la LOTUP que pretende iguales efectos, posiblemente para intentar evitar posibles indemnizaciones que pudieran derivarse de la desclasificación de suelos urbanos con ordenación pormenorizada, con programas con tramitación iniciada, con programas iniciados pero con plazos sobrepasados, etc...

Es por ello que hay que denunciar dicha situación, y requerir a los organismos competentes para que asuman de forma transparente la regulación de los suelos urbanos hoy afectados por el PATIVEL, bien excluyendo expresamente a los suelos urbanos de su ámbito de aplicación, bien estableciendo su expresa desclasificación y clasificación como suelo no urbanizable, asumiendo la responsabilidad patrimonial que ello pueda comportar para la administración. En este sentido llama poderosamente la atención la ilegal ausencia de la memoria de viabilidad económica del PATIVEL, que trataremos en la siguiente alegación, y que obligaría a cuantificar los deméritos patrimoniales para los propietarios afectados, las posibles indemnizaciones y sus fuentes de financiación.

La buena lógica nos hace pensar que los organismos autonómicos competentes ni quieren ni pueden asumir la desclasificación expresa de los citados suelos urbanos no urbanizados ubicados en el litoral, por los costes económicos, sociales y políticos que comportaría, y que sin embargo tampoco querrán renunciar al intento de preservación de los suelos litorales vacantes de urbanización y edificación, es por ello que, con independencia de los ajustes conceptuales necesarios para salvar la legalidad de la redacción de la normativa del PATIVEL y su ajuste a las previsiones de la LOTUP, proponemos una solución intermedia, en la línea de la Disposición Transitoria Única del PATIVEL, pero ampliando su ámbito de aplicación no solamente a los suelos programados, sino a los suelos urbanos que cuenten con ordenación pormenorizada, de manera que pueda adoptar el siguiente literal: A los suelos urbanos que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, incluidos en el ámbito del presente del Plan, e identificados en los planos de ordenación, se les concede un plazo de cinco años para iniciar las obras de urbanización desde la aprobación de este Plan, debiendo justificar la ejecución de todas las dotaciones públicas que estén adscritas al sector, así como de las obras de urbanización, en un plazo adicional de cinco años. Transcurridos dichos plazos sin haberse cumplido las obligaciones indicadas, el suelo quedará sujeto al régimen de los suelos en situación básica rural del litoral.

No debe olvidarse en relación a la posible responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la desclasificación expresa de suelos urbanos que, más allá de la jurisprudencia referida al ius variandi que asiste a la administración urbanística en relación a la formulación de los instrumentos de planeamiento, y que excluye de entrada el derecho a indemnización por cambios en la clasificación del suelo, existen numerosos pronunciamientos que en base al principio de confianza legítima en la actuación de las administraciones públicas y al principio de seguridad jurídica establecen el derecho a ser indemnizados para aquellos inversores que confiaron en el planeamiento urbanístico. En este sentido puede citarse la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 706 de 12 de mayo de 1987 (ROJ STS 11136/1987) y la STS núm. 1.289 de 17 de octubre de 1988 (ROJ STS 7193/1988), ambas siendo ponente Francisco Javier Delgado Barrio.

OCTAVA.- EL PATIVEL DEBE INCORPORAR LA CORRESPONDIENTE MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA



68
0M1035093

CLASE 8.ª

El art. 22.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLR), dispone la obligatoriedad para los instrumentos de ordenación sobre el medio urbano de una memoria que asegure su viabilidad económica, con independencia de que se trate o no de actuaciones de transformación urbanística:

“La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar. La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.

b) Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.

c) El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.

El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les compete, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

d) El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.

e) La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas”.

El art. 2 de la Normativa del PATIVEL desarrolla los documentos de los que consta el mismo sin que conste entre ellos la referida memoria que asegure su viabilidad económica. De hecho entre la documentación expuesta al público no figura ningún documento que valore el impacto económico del PATIVEL.

La aprobación del PATIVEL en ausencia de la memoria de viabilidad económica comportará la nulidad de pleno derecho del mismo. En este sentido es constante la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras en STS de fecha 23 de octubre de 2014 (recurso de casación 403/2012), STS de fecha 30 de marzo de 2015 (recurso de casación número 1587/2013), STS de 17 de septiembre de 2010 y STS 19 de octubre de 2011. Es de destacar la reciente STS núm. 725/2016 de 31/03/2016 (recurso de casación 3375/2014) que ha declarado nulo de pleno derecho el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de El Campello (Alicante) por carecer del estudio económico-financiero. La Sala de lo Contencioso administrativo anula así el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 1 de abril de 2011. La sala considera que es “necesario un estudio económico financiero que debe demostrar la viabilidad económica de una intervención de ordenación”.

A la vista de dicha jurisprudencia ha de considerarse la aplicación del art. 22.5 TRLS como obligatoria para todos los instrumentos de ordenación que afecten al medio urbano (también para los Planes de Acción Territorial), con independencia de las previsiones que al respecto tenga la LOTUP, -(en la sentencia citada se aplica el art. 37.5 del Reglamento de Planeamiento (aprobado por RD 2159/1978, de 23 junio) y el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, con independencia de las previsiones de la entonces vigente Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) y Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto del Consejo de la Generalidad Valenciana 67/2006, de 19 de mayo (ROGTU))- En la actualidad se aplicará pues el TRLS vigente.

No debe confundirse la memoria de viabilidad económica con la memoria de sostenibilidad económica (art. 22.4 TRLS), únicamente exigible esta última en actuaciones de transformación (actuaciones de nueva urbanización, de reforma o renovación de suelos urbanizados o de dotación de suelos urbanizados (art. 7.1 TRLS).

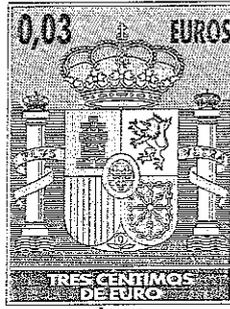
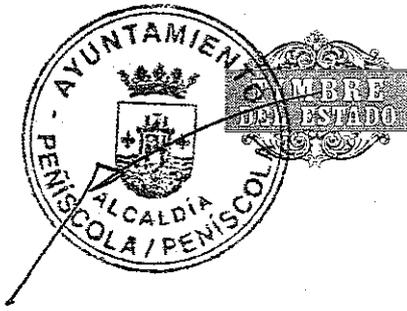
Respecto del carácter ordenador del PATIVEL ninguna duda deja su lectura y respecto de la afección del PATIVEL sobre el medio urbano, hay que afirmar igualmente que sin duda se produce, en la medida en la que, según dispone su art. 3, su ámbito estricto comprende los suelos incluidos en el área de influencia de la legislación de costas (500 m de amplitud medida en proyección horizontal tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar), llegando hasta los 1.000 m de amplitud en el denominado ámbito ampliado y hasta los 2.000 m en el denominado ámbito de conexión, y ello con independencia de la clasificación urbanística de los suelos, como dispone en el art. 16.1, y con inclusión por tanto de los suelos urbanos. Así se afecta a numerosos suelos urbanos ubicados en dichas franjas litorales, solo excluyendo los suelos que ya hayan alcanzado la condición de solar urbanizado o que tengan un PAI aprobado y cuya ejecución no haya incurrido en mora en los plazos previstos para su ejecución.

Las menciones que el PATIVEL hace a que regula únicamente al suelo en situación básica de suelo rural y a regulación de las diferentes categorías de zonas de protección (todas ellas en general en suelos no urbanizables: suelos litorales de protección ambiental, suelos no urbanizables de protección litoral, suelos no urbanizables de refuerzo del litoral, suelos no urbanizables del litoral y corredores ecológicos y funcionales) crea confusión respecto del carácter ordenador del PATIVEL sobre los suelos urbanizables y urbanos a los que afecta, pero la detenida lectura del art 16.1 deja claro que contiene normativa de ordenación de usos para todo tipo de clases de suelo, con lo que resulta de obligada incorporación una memoria de viabilidad económica, con el contenido regulado en el citado art. 22.5 TRLS, al menos en los referente a los suelos urbanos a los que afecta.

Art. 16. Condiciones generales para el desarrollo urbanístico de los suelos del litoral.

"1. En el ámbito del presente Plan, el desarrollo de actuaciones de urbanización de suelos en situación básica de suelo rural, con independencia de su clasificación, siempre que no tengan un programa de actuación aprobado o, en el caso de tenerlo, hayan transcurrido los plazos establecidos para su ejecución por causas no imputables a la administración, se sujetará a las siguientes determinaciones:

- a) No se podrá edificar en pendientes de terreno superiores al 25%, con la excepción de las viviendas aisladas, en las que se permitirá una pendiente hasta del 30%.
- b) En los suelos abiertos al mar, los terrenos de la franja de 200 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra a dentro desde el límite interior de la ribera del mar se clasificarán como suelos no urbanizables protegidos o se calificarán como infraestructura verde o zonas verdes.
- c) Los suelos abiertos al mar comprendidos entre los 200 y 500 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra a dentro desde el límite interior de la ribera del mar se destinarán a espacios libres, dotaciones o uso dominante hotelero. Este condicionante no será de aplicación en aquellos ámbitos objeto de desarrollo en los que el suelo tenga el frente litoral ocupado por usos urbanos.
- d) En la franja de los 1.000 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra a dentro desde el límite interior de la ribera del mar, la altura de las edificaciones tendrá que ser homogénea respecto de su entorno próximo y sólo podrán superarlas cuando se trate de usos hoteleros, teniendo como límite la altura máxima de las edificaciones consolidadas en la franja litoral del municipio.
- e) Con carácter preferente, los espacios abiertos y zonas verdes urbanas se situarán colindantes con el dominio público marítimo terrestre e hidráulico y facilitarán el acceso al litoral.
- f) Las masas arboladas y los espacios naturales de interés existentes dentro de un sector se deberán incorporar al sistema de zonas verdes.
- g) En el caso de reducción de la zona de dominio público marítimo terrestre, el planeamiento urbanístico incorporará los terrenos desafectados con la misma categoría de protección que los colindantes. En el caso de colindancia con suelos urbanos o urbanizables, se incorporarán como zonas



69
OM1035094

CLASE 8.^a

verdes.

2. La planificación territorial y urbanística garantizará la conectividad funcional y ecológica de la infraestructura verde en todos los ámbitos señalados en el Plan, así como la comunicación no motorizada mediante un elemento apto para ella, con una anchura mínima de 3 metros.
3. Las zonas verdes de red primaria y red secundaria calificadas en la franja de los 500 metros del litoral desde el límite interior de la ribera del mar deberán mantener su calificación.
4. El desarrollo urbanístico de los suelos del ámbito del litoral podrá adscribir a los suelos urbanizables o urbanos, suelos de la categoría de suelos no urbanizables protegidos del litoral, que formarán parte de la red primaria de zonas verdes".

NOVENA.- EL PATIVEL PRIMA EL MODELO DE CIUDAD DISPERSA FRENTE AL MODELO DE CIUDAD COMPACTA.

De acuerdo con la doctrina urbanística moderna la planificación urbanística y territorial ha de primar el modelo de ciudad compacta frente al modelo de ciudad dispersa. Tal y como ya señalaba la Exposición de Motivos del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio "La Unión Europea insiste claramente en ello, por ejemplo en la Estrategia Territorial Europea o en la más reciente Comunicación de la Comisión sobre una Estrategia Temática para el Medio Ambiente Urbano, para lo que propone un modelo de ciudad compacta y advierte de los graves inconvenientes de la urbanización dispersa o desordenada: impacto ambiental, segregación social e ineficiencia económica por los elevados costes energéticos, de construcción y mantenimiento de infraestructuras y de prestación de los servicios públicos".

Los suelos clasificados como suelo urbano que no cuenten con urbanización, sobre los que tiene incidencia el PATIVEL por aplicación del art. 16 de su normativa, (que declara la aplicabilidad del PATIVEL sobre los suelos no urbanizados con independencia de la clasificación del suelo), suelen ser en casi la totalidad de los casos suelos de borde o contiguos a zonas urbanizadas o en proceso de urbanización, de manera que la aplicación de las medidas preservativas contempladas en el citado art. 16 en base al concreto nivel de urbanización o edificación del suelo, sin tener en cuenta un criterio global de ordenación y de crecimiento de la ciudad, en muchos casos causará discontinuidad de las zonas urbanizadas, favoreciendo la formación de diferentes núcleos de población y en definitiva de un modelo de ciudad dispersa.

A la vista de ello el PATIVEL debería replantearse la afección indiscriminada, sin tener en cuenta criterios de ordenación y crecimiento compacto de los núcleos de población, sobre los suelos urbanos que no cuenten con urbanización, en la medida en la que la condena a que dichos suelos nunca puedan pasar al estadio de suelos urbanizados pueda causar discontinuidad del casco urbano, creando espacios no urbanizados entre la ciudad actual y diferentes sectores de suelo urbanizable ya ejecutados, que impedirán la formación de una malla urbana compacta.

DÉCIMA.- EL PATIVEL RESTA AUTONOMÍA Y COMPETENCIAS URBANÍSTICAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

En continuación a lo dicho respecto a la incidencia negativa del PATIVEL sobre el modelo de ciudad compacta, ha de señalarse que la incidencia del PATIVEL no solo sobre el suelo no urbanizable, sino sobre cualquier suelo litoral, con independencia de su clasificación urbanística, cercena de un modo destacable la autonomía municipal para fijar el modelo de ciudad, su ordenación y su expansión, comprometiendo la imposibilidad de la consecución las competencias municipales.

En este sentido por ejemplo el art. 16.1.c) cuando dispone en modo injustificado la ubicación de usos hoteleros, sin que medie estudio alguno sobre la conveniencia para el municipio de tales usos y en detrimento de otros posibles usos, que pueden ser igual o más positivos para los valores del litoral a

preservar, que el Ayuntamiento pudiera decidir que convienen a la vista de las necesidades concretas del municipio: PATIVEL 16.1. c) Los suelos abiertos al mar comprendidos entre los 200 y 500 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra a dentro desde el límite interior de la ribera del mar se destinarán a espacios libres, dotaciones o uso dominante hotelero. Este condicionante no será de aplicación en aquellos ámbitos objeto de desarrollo en los que el suelo tenga el frente litoral ocupado por usos urbanos”.

Deliberación:

Inicia el debate el **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, y anuncia que su voto será favorable al dictamen puesto que considera que el PATIVEL pone en grave situación el crecimiento urbanístico y económico de Peñíscola, anulando los planes generales vigentes hasta ahora.

Por su parte, el **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, indica que el PATIVEL trata de proteger el litoral de las amenazas urbanísticas y preservar sus valores paisajísticos y ecológicos. Considera que el PATIVEL no es una agresión a Peñíscola y menos a su población. La propuesta de alegaciones que se somete a votación sería propia de 2007, no de 2017 cuando la burbuja inmobiliaria ya ha estallado y sus feos restos los podemos ver especialmente en la zona que el PATIVEL trata de proteger ahora.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, apunta que este plan ha sido aprobado por la Generalitat sin tener en cuenta a muchas poblaciones, entre ellas, las del norte de Castellón. Considera también que la Generalitat ha aprobado este plan con mala fe ya que fue aprobado en noviembre y su periodo de alegaciones coincidía con las fiestas navideñas. Dice que en la Generalitat sólo le han sabido dar explicaciones de municipios de Alicante y lamenta que la Generalitat no haya tenido una visión más concreta, municipio a municipio, y no una visión global. Se ha asesorado también, a través de varios abogados, que le han dicho que el PATIVEL adolece de varios vicios, entre ellos, la memoria económica.

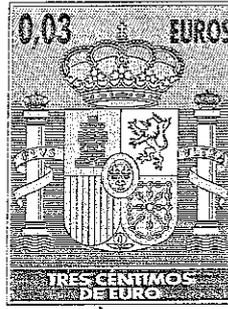
El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, manifiesta su acuerdo con lo dicho el Sr. Trillo. Considera que el ayuntamiento no ha dado suficiente participación ciudadana, con charlas o explicaciones para que la gente sepa qué es el PATIVEL. Su grupo apoya el PATIVEL y no está de acuerdo con algunas de las alegaciones que se proponen al Pleno. Le preocupa que el parque natural de la Sierra de Irta y el humedal sean un problema para el equipo de gobierno. Cree que es importante para el destino turístico contar con lugares que complementen el turismo de sol y playa y, de este modo, contribuir a la desestacionalización del turismo en el municipio. No quiere una ciudad que crezca en número de viviendas vacías, sino una que crezca en población porque sea un buen lugar donde vivir. El PATIVEL es una oportunidad para cambiar nuestro modelo productivo y mejorar y proteger aquello que nos diferencia en calidad turística respecto a otros municipios. Construyendo más, solamente ganan los bancos y los especuladores.

El **Sr. Ayza París**, concejal del grupo municipal PSOE, entiende la posición de la Conselleria tendente a frenar las barbaridades que se cometieron en el pasado. Por ejemplo, en Peñíscola en la zona de Llandells. Pero también quiere que se escuche a Peñíscola ya que somos de los municipios que cuenta con mayor territorio protegido. En la zona afectada por el PATIVEL no quiere que se construyan hoteles ni grandes construcciones pero sí que se pueda restaurar casas antiguas o algún chalet, ya que esto último no supone ninguna barbaridad.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, ve que la mayoría de los grupos no han entrado a fondo en la cuestión del PATIVEL. Contesta al Sr. Blasco que otorgar participación ciudadana corresponde al ayuntamiento en el sometimiento a información públicas de sus propios planes urbanísticos. Sin embargo, ahora con el PATIVEL la participación es competencia de la Generalitat. Si ésta lo considera, el ayuntamiento de Peñíscola le puede dar lecciones de participación. De momento, la Conselleria no han venido a Peñíscola a explicar el PATIVEL, sí acudió a Vinaròs y a Alcossebre. Añade que es falso lo que dice el Sr. Blasco de que el humedal y la Sierra de Irta son un problema para el equipo de gobierno. El equipo de gobierno está muy



CLASE 8.ª



satisfecho con estos espacios y los peñíscolanos han conservado este entorno. Incluso se desestimaron hasta doce planteamientos que incluían campos de golf en la zona de Pichells ahora afectada por el PATIVEL. El equipo de gobierno los desestimó todos ellos, al igual que desestimó la homologación de la zona norte. Por ello, ruega al Sr. Blasco que no acuse gratuitamente.

Entrando en el fondo del PATIVEL, explica que es un plan de acción territorial de infraestructura verde del litoral que propone la Conselleria, afectando a diversas zonas desde la orilla del mar hasta dos kilómetros hacia el interior, desde Cerromar hasta el barranco del Volante. Dentro de estos terrenos están los 2,5 millones de metros cuadrados del denominado "*Suelo de Expansión Urbana*", así calificado en el documento en que se aprobó el plan del parque natural de la Sierra de Irta. Efectivamente, una de las seis tipologías del PORN de la Sierra de Irta es la de "*Suelo de Expansión Urbana*". El PATIVEL afecta sobre todo al "pla de Pichells" y al "Racó Calent". La Conselleria es quien genera una inseguridad jurídica y económica, ya que unos terrenos que podrían tener algún aprovechamiento urbanístico pasan a tener cero aprovechamiento. La Conselleria se podría encontrar por demandas urbanísticas por reclamaciones patrimoniales. Espera que la Conselleria no obligue al ayuntamiento a aprobar el PATIVEL ya que entonces las reclamaciones vendrían contra el ayuntamiento y no contra Conselleria. A los únicos a quien se beneficia con la actuación del PATIVEL es a los titulares actuales de los suelos finalistas que quedan en la zona (bolsas de Cap Blanc, Font Nova, Sant Antoni). Se beneficia a la banca, que son los propietarios de terrenos, se generará especulación y se perjudica a todos los pequeños propietarios que han sido honestos y no han querido ni comprar ni vender. El equipo de gobierno va a apoyar las alegaciones y además hace un llamamiento público a que los interesados consulten el PATIVEL y se interesen por él y si lo estiman oportuno y conveniente, formulen las alegaciones pertinentes.

El **Sr. Trillo Mosquera** considera que el Documento de Referencia es coherente con el PATIVEL, por tanto, no omitir el PATIVEL sería ignorar también el Documento de Referencia. A la segunda alegación responde que otorgar mayor protección que la dada por el PORN, no significa que exista contradicción. A la tercera alegación responde que no es el cambio legislativo el que ha dejado sin valor esos terrenos, sino el estallido de la burbuja inmobiliaria. A la cuarta alegación contesta que no somos el municipio de la Comunidad que más territorio protegido tiene, ya que de los costeros hay al menos siete municipios que tienen más del 50% de su término protegido. A la quinta alegaciones responde que son opiniones. A la sexta dice que puede que se tenga razón si los suelos ya están consolidados, pero en cambio la parte no consolidada puede que sí se vea afectada por el PATIVEL. A la octava alegación responde que el PATIVEL contiene todo aquello que la LOTUP considera obligatorio para todos los planes pero no exige memoria técnica como pretende invocar el equipo de gobierno. A la novena alegación indica que Peñíscola se ha convertido en una ciudad compartimentada, no compacta, con urbanizaciones privadas cerradas por todas partes. Por último, respecto a la alegación décima, considera que el PATIVEL es posible que afecte a la autonomía local.

La **Sra. Salgado Mora** considera que este plan adolece de participación, y ello es muy importante. Además, la Conselleria no ha tenido en cuenta nada de nuestra zona norte.

El **Sr. Blasco Barrachina** afirma que antes han hablado del modelo urbanístico del PP, pero ahora la Generalitat ha cambiado de manos. Insiste en que desde mediados de noviembre el ayuntamiento no ha movido un dedo para que los ciudadanos se informen. Respecto a la costa

sur de Peñíscola dice que nos queda el Cerro del Sol sin edificar, es una zona magnífica pero el PP quiere llenarlo todo de chalets. En Cap Blanc no se ha hecho nada desde hace más de dos años, donde la selva llega ya a las calles. La subida a Sant Antoni es un desastre. La Sra. consellera Bonig fue quien tumbó la revisión del Plan General de Peñíscola diciendo que había de retirar un 90% del mismo. Peñíscola debe fomentar su pasado agrícola, y no podemos vender todas nuestras tierras. Pide que no todo sea ladrillo y cemento ya que si lo construimos todo al final la gente dejará de venir, pero los impuestos los tendremos que pagar igual. En su día Camí Vell tumbó el PGOU y ahora el PATIVEL les va a dar la estocada de muerte.

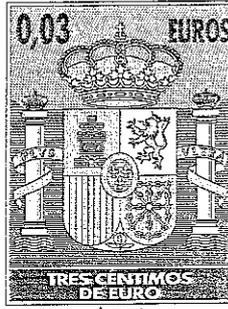
El **Sr. Ayza París** responde que los concejales no somos nadie para decirle a la gente lo que tiene que construir. Él representa a los peñíscolanos y votará a favor de las alegaciones.

El **Sr. Forner Simó** responde al Sr. Blasco diciendo que, por los comentarios que vierte, demuestra que desconoce qué es el PATIVEL. El parque natural de la Sierra de Irta se aprobó en 2001 gobernando el PP, el decreto de humedales también se aprobó gobernando el PP. El equipo de gobierno entiende el territorio no solo para el uso agropecuario. El 15% del PIB de la Comunidad Valenciana se basa en el turismo, donde la actividad hotelera tiene mucha trascendencia. Además, en Peñíscola la actividad turística es la principal actividad económica municipal. Si se acepta el PATIVEL, se limitan oportunidades de negocio en Peñíscola. Peñíscola es un municipio con un territorio de 79 millones de metros cuadrados. La Sierra de Irta tiene 42 millones de metros cuadrados. Además, la Marjal tiene un millón de metros cuadrados. Sumados todos ellos representan el 54,4% del término municipal. De manera que, por hoy, el 54,4% del territorio está protegido. Desde el ayuntamiento se proponen respuestas medioambientales y también para la economía. El pasado de Peñíscola era agrícola, pero hoy por hoy quedan pocos agricultores. Nadie les ha echado, pero cada uno ha buscado otras actividades por donde ha podido. Las tierras siguen estando ahí. Desde el ayuntamiento debemos esforzarnos por defender a los que quedan. El PATIVEL pretende afectar a un 3,1% del territorio, con un total de 2,5 millones de metros cuadrados. De manera que, si se aprueba el PATIVEL, el porcentaje de territorio protegido ascenderá al 57%. Pero además, si examina la Estrategia Territorial Valenciana, la zona denominada "*Olivares de San Rafael*", también aparece como protegida, aunque no tiene cuantificado los metros exactos. Si se deja únicamente Vilarrojos como zona agrícola, ya no queda más. A veces se pregunta si merece la pena revisar el PGOU o simplemente poner todas las manchas de zonas afectadas y ver cuál es el posible futuro desarrollo de Peñíscola. Tenga en cuenta que cuando se aprueban estos planes autonómicos afectan desde entonces para siempre y toda la autonomía del municipio desaparece sobre estas zonas incluso para las futuras generaciones. Invita a la gente a que estudie y lea el PATIVEL para que esté informada.

El **Sr. Alcalde** cierra el debate diciendo que la urbanización de San Antonio se aprueba por sentencia del Tribunal Supremo en contra del ayuntamiento, lo recurrió la Conselleria y el Tribunal Supremo dio la razón al ayuntamiento.

El **Sr. Blasco** interrumpe al Sr. Alcalde diciendo que le molesta que el equipo de gobierno tenga tres turnos de intervenciones.

El **Sr. Alcalde** llama al orden al Sr. Blasco diciéndole que un concejal no puede interrumpir al Alcalde. Respecto a Cap Blanc, su equipo de gobierno coalición con otro partido adjudicó al contratista pero todo lo demás ya estaba aprobado con anterioridad. En Font Nova, su equipo de gobierno sólo llevó el agua y el desagüe en zona urbana, cuando ya había miles de viviendas construidas. La situación anterior era un desastre. Racó Calent es una zona urbana. En Llandells el Alcalde reconoce que tenía inexperiencia y juventud y asume su parte de responsabilidad. Recuerda que en quince años en el ayuntamiento nunca ha faltado al respeto a los alcaldes de cada momento, no les ha interrumpido nunca. En Llandells reconoce que la Fase 1 (1995-1999) y fase 2 después, se aprobó rápido y corriendo. En relación al PGOU, fue aprobado en 1977. Su equipo de gobierno rebajó volumetría. Si el urbanismo de Peñíscola es "salvaje" es porque viene del plan de 1977 y quien le ha puesto freno es la propia Generalitat y el equipo de gobierno del PP.



71
0M1035096

CLASE 8.ª

A continuación el **Sr. Alcalde** ofrece otro turno de intervención al Sr. Blasco quien responde que no lo necesita.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, PSOE, Ciudadanos y el Sr. Sánchez Fernández, y con la abstención de la Roca y en contra del Sr. Trillo Mosquera.

3º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. La Comisión de Urbanismo, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado de forma favorable con los votos a favor de PP, PSOE, Ciudadanos, Sr. Trillo Mosquera y Sr. Sánchez Fernández, y con la abstención de La Roca, la siguiente propuesta:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2008, de conformidad con la normativa de contratación pública, acordó crear una oficina de supervisión de proyectos, integrada por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Industrial municipal, bajo la dirección del primero, adscrita al Departamento de Urbanismo, y con las siguientes funciones:

- a) Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.*
- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en la legislación vigente.*
- d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.*
- e) Las demás funciones que le encomiende el Concejal Delegado de Urbanismo.*
- f) Examinar los estudios informativos, anteproyectos y proyectos de obra de su competencia, así como las modificaciones de los mismos, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos o estudios, o rectificaciones que crean oportunas y exigiendo la subsanación o subsanando por sí mismas los defectos observados.*
- g) Hacer declaración expresa en sus informes de que el estudio informativo, anteproyecto o proyecto, cuya aprobación o modificación propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la normativa de contratación pública, declaración que será recogida en la resolución de aprobación.*
- h) Será igualmente preceptivo, antes de la adjudicación del contrato, el informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando se admitan variantes propuestas por el posible adjudicatario en relación a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la cuantía del contrato.*

Con posterioridad, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de marzo de 2016, a propuesta de los propios Servicios Técnicos municipales, acordó incorporar a la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Peñíscola como miembros de la misma a Dª Dulce Mª Pascual Granged, Arquitecto Técnico Municipal, a D. José Manuel Fernández Torroba, Arquitecto Técnico Municipal y a Dª Natalia Tomé

Nivela, Arquitecto Municipal.

El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mantiene en su artículo 125 la necesidad de la referida Oficina de Supervisión de Proyectos en los siguientes supuestos:

“Antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”.

Teniendo en cuenta que en fecha 19 de diciembre de 2016, el Arquitecto municipal D. Ramón Mallasén González, Director de la Oficina de Supervisión, solicitó excedencia voluntaria por cuidado de hijos por período de tres años, siéndole reconocida dicha situación mediante Decreto de la Alcaldía nº 936/2016, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- Nombrar a la Arquitecta municipal Dña. Natalia Tomé Nivela Directora de la Oficina de Supervisión de Proyectos.”

Deliberación:

No se producen por parte de los concejales.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

4º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL. La Comisión de Urbanismo, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado de forma favorable con los votos a favor de PP, Ciudadanos, Sr. Trillo Mosquera y Sr. Sánchez Fernández, y con la abstención de La Roca y PSOE la siguiente propuesta:

“Vista la propuesta del Concejales de Turismo, y atendiendo a la existencia de un Plan Estratégico de Turismo Familiar que pone de manifiesto la necesidad de crear un órgano especializado en turismo familiar. A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar el Reglamento de la organización especializada del ayuntamiento de Peñíscola para la gestión turística municipal en el siguiente sentido:

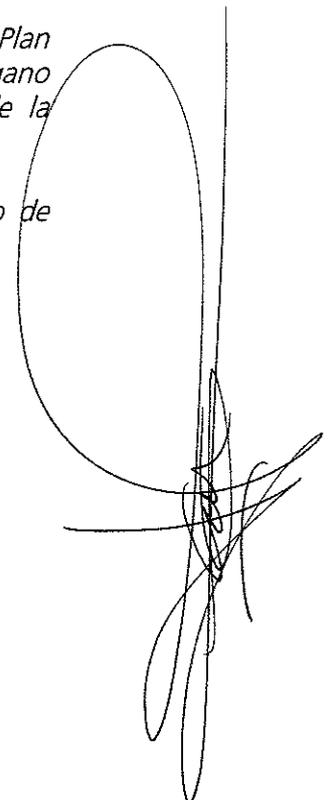
El artículo 7 quedará redactado del siguiente modo:

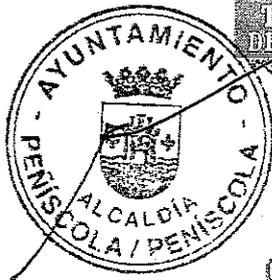
“Artículo 7º. Órganos.

La organización especializada contará con los siguientes órganos municipales:

- 1.- El Presidente.*
- 2.- El Vicepresidente.*
- 3.- El Consejo.*
- 4.- La Comisión Permanente.*
- 5.- La Comisión de Turismo Familiar”.*

Se añade un nuevo artículo 13bis con la siguiente redacción:





72
0M1035097

CLASE 8.ª

"Artículo 13bis.- Comisión de Turismo Familiar.

1.- La Comisión de Turismo Familiar estará integrada por el Presidente, un representante de cada grupo municipal y los siguientes miembros nombrados por Decreto de Alcaldía:

- 4 miembros del sector alojamiento hotelero estando representados los grandes y pequeños en cuanto al número de plazas.

- 2 miembros del sector alojamientos apartamentos.

- 1 miembro del sector alojamiento camping.

- 2 miembros del sector actividades.

- 1 miembro del sector restauración.

2.- Para la válida celebración de las sesiones de la Comisión de Turismo Familiar se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión en primera y única convocatoria.

3.- De las sesiones de la Comisión de Turismo Familiar levantará acta un miembro de la misma designado como secretario.

4.- A las sesiones podrán asistir técnicos de las áreas implicadas a requerimiento del presidente de la Comisión".

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días la referida modificación, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el reglamento, elevándose a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional".

Deliberación:

Al **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, le parece positivo que se dé participación a todos los grupos políticos y a las entidades participativas.

Por su parte, la **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, comenta que todo aquello que sea necesario para ser más competitivos es conveniente que se haga.

Seguidamente, el **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, señala que los Consejos Sectoriales son muy importantes para Peñíscola y para su gestión, le gustaría que fuesen más transparentes y participativos, que se graben y que se anunciase su convocatoria.

El **Sr. Ayza Albiol**, concejal del grupo municipal PSOE, cree que es una propuesta positiva y por ello votará de forma favorable.

Finalmente, el **Sr. Suescun Ayza**, concejal delegado de Turismo, destaca la importancia del turismo familiar para Peñíscola y resalta que desde el patronato de turismo y desde el sector empresarial siempre se ha apostado firmemente por este segmento de turismo. Por su parte, hará todo lo posible para que el turismo familiar funcione en Peñíscola.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

5º.- DICTAMEN ADHESIÓN AL ACUERDO PARA AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD.- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado por unanimidad, la siguiente propuesta:

“La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñíscola, en sesión de 11 de junio de 2013, acordó por mayoría (3 votos CCOO, 3 votos UGT y 2 CSIF) trasladar al Pleno de la Corporación, propuesta de “Adhesión al Acuerdo-Marco de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, negociando en la Mesa General de Negociación lo que no esté previsto en el mismo.

El Pleno de la Corporación aprobó la adhesión al citado acuerdo marco en sesión de 18 de julio de 2013. Mediante acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2014 se aprobó la actualización del Acuerdo Marco publicada en el DOCV nº 7384, de 20.10.2014.

Visto que el día 9 de junio de 2016, se reunieron en Valencia la Generalitat y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa general de negociación del personal funcional, estatutario y laboral (Mesa General de Negociación I o MGN I), Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Intersindical Valenciana (INTERSINDICAL), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) y Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad (FSES), constando que la representación de la administración y la de UGT-PV, INTERSINDICAL, CCOO-PV y FSES llegaron a un “Acuerdo de legislatura de la Mesa general de negociación del personal funcionario, estatutario y laboral de la Generalitat (MGN I), publicado en DOCV nº 7813, de 24.06.2016

Considerando que el citado acuerdo establece un marco mínimo en las condiciones de trabajo para el personal al servicio de la administración Local Valenciana, pretendiendo homogeneizar determinadas cuestiones como son la jornada laboral, empleo público, gestión de servicios, estabilidad en el empleo, retribuciones, vacaciones, permisos y licencias, así como fijar, en materia retributiva, unos complementos de destino y específicos mínimos, que sirvan de orientación y punto de partida.

Atendiendo al principio de autonomía local reconocido constitucionalmente, la vinculación de cada una de las Corporaciones Locales a este acuerdo, que representa los intereses genéricos de las Administraciones Locales, deberá ser asumido, en su caso, por cada una de las Corporaciones afectadas mediante un acuerdo explícito adoptado por la propia Corporación, previa negociación colectiva al amparo de lo dispuesto en el art. 37 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Habida cuenta de la voluntad de la Mesa negociadora del personal funcionario y de la Mesa Negociadora del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, adoptadas en sesiones de 16 de diciembre de 2016, de adherirse al Acuerdo de referencia en relación a la solicitud de ampliación del permiso de paternidad.

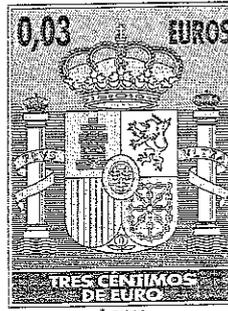
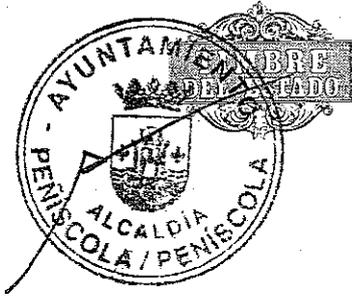
Al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Adherirse al “Acuerdo de legislatura de la Mesa general de negociación del personal funcionario, estatutario y laboral de la Generalitat (MGN I), en relación a lo previsto para el permiso de paternidad, ampliándose su duración a seis semanas.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón”.

Deliberación:

No se producen por parte de los concejales.



CLASE 8.ª

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

6º.- DICTAMEN APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS SUFRIDAS POR LAS LLUVIAS Y PEDRISCO DE NOVIEMBRE.- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado por unanimidad, la siguiente propuesta:

"En el Consejo Agrario Municipal se presentó el siguiente informe de las pérdidas económicas sufridas en las producciones de las explotaciones agrícolas de los socios de la Cooperativa Agrícola San Isidro de Benicarló SCV, por las lluvias y el pedrisco del día 26 de noviembre de 2016, que afectó a los términos municipales de Benicarló, Càlig, Santa Magdalena, Peñíscola y Vinaròs, que tiene el siguiente tenor literal:

"Informe de las pérdidas económicas sufridas en las producciones de las explotaciones agrícolas de los socios de la Cooperativa Agrícola San Isidro de Benicarló SCV, por las lluvias y el pedrisco del día 26 de noviembre de 2016

Las pérdidas económicas en la producción hortofrutícola de nuestra comarca, fueron provocadas por un episodio de lluvias acompañadas de pedrisco, del pasado día 26 de Noviembre del 2016.

Es difícil de evaluar los daños ocasionados en cada cultivo, pero podemos dar cifras bastante elocuentes de las pérdidas que han provocado este siniestro que ha ocasionado pérdidas de producción y merma de la calidad en todos los productos hortofrutícolas que se han visto afectados.

1º.- Hortalizas.

A nivel global los términos afectados ha sido Vinaròs, Peñíscola Santa Magdalena y Benicarló.

En Benicarló concretamente la zona afectada comprende desde la división del termino de Benicarló-Vinaros, hasta la zona de Clotals, las zonas más afectadas son las próximas a los términos de Calig y Vinaros. Y desde la carretera de Calig bajando hacia la mar (Peñíscola), todas las zonas afectadas son aquellas que comprenden las partidas de Puig, Carrasca, Covatelles, Vallesa, Aiguoliva, Surrach y Riu.

Las producciones que se han visto más afectadas son representativas de los cultivos de hortalizas de otoño - invierno: Brásicas (coliflor, repollo, col china,), Lechugas (romanas) y Escarolà (lisa, rizada), Así como las Alcachofa.

Plantas/ kg totales afectadas.

PRODUCTOS	Plantas/kg	Euros
Escarolas	182.250	39.912
Repollos	99.000	34.650
Coliflores	208.750	158.650
Alcachofas	239.625	263.587
lechuga	360.000	54.000
Col china	27.000	10.233
Total	1.116.625	561.032

Total pérdidas de hortalizas..... 561.032.-euros

2º.- Cítricos.

Estas lluvias están mermando la vida útil de los frutos cítricos de las variedades que estamos recolectando en este momento, sobre todo en clementina. Los daños causados por la lluvia, el pixat y aguado, todavía no se pueden valorar porque aparecerán en unos días, pero ya se prevén que serán cuantiosas.

Si podemos valorar los daños causados por el pedrisco, aunque estos serán mas visibles en unos días. Los Términos más afectados son Calig, Vinaros, Benicarló, Santa Magdalena.

Los daños varían según la partida y variedad.

Prácticamente se lleva un mes de inicio de campaña de recolección de cítricos, en Clemenules se lleva recolectado el 35% del total y Navelina Newhall el 20% y el resto de variedades aun no se ha empezado la recolección (Hernandina, Clemenvilla, Ortanique, Lane late, Navel, Navel Foyos, Valencia late, etc.....)

KG. Totales afectados

PRODUCTOS	Kilos	Euros
CLEMENTINA	730.000	204.400
NARANJAS	1.375.000	302.500
Total	2.105.000	506.900

Total pérdidas de cítricos..... 506.900.-euros

TOTAL PERDIDAS OCASIONADAS EN LAS EXPLOTACIONES DE CITRICOS Y HORTALIZAS PERTENECIENTES A ESTA COOPERATIVA 1.067.932.- EUROS.

Benicarló a 1 de Diciembre de 2.016

Nota: Todos los datos relacionados en este informe son de nuestra cooperativa, que tiene una fuerte implantación en la zona, pero aún así, queda producción hortofrutícola fuera del alcance de este informe que no podemos precisar".

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Dar cuenta del informe de los daños ocurridos el 26 de noviembre de 2016, con las consiguientes pérdidas económicas que constan en el mismo.

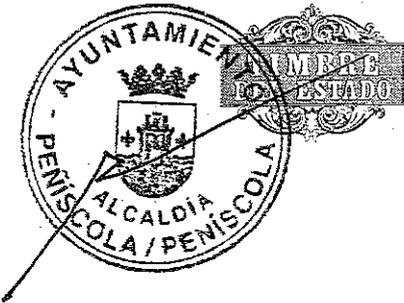
SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Cooperativa Agrícola "San Isidro" de Benicarló (Benihort) a los efectos oportunos".

Deliberación:

El Sr. **Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, está de acuerdo con todo lo que sea apoyar a la agricultura. Pero, sin embargo, no está de acuerdo con el Sr. Forner en cuanto dice que no hay agricultores peñiscolanos, porque entonces se pregunta: ¿Si no hay agricultores, quién cuida todas las tierras que hay hasta Benicarló y que están en producción?

El Sr. **Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, considera que debe apoyarse la agricultura para que más agricultores intenten recuperar los campos y así sea más difícil la proliferación de especies agresivas para los cultivos. Destaca la importancia de apostar por un producto local de calidad y ecológico, y apoyando a la agricultura conseguiremos crear puestos de trabajo a parte de los que ya se crean en el turismo y en la pesca.

El Sr. **Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, le dice al Sr. Trillo que si conociese la



CLASE 8.ª

idiosincrasia de la población de Peñíscola sabría que muchas de las tierras cultivadas en Peñíscola son de propietarios que residen en Benicarló y son grandes agricultores. Pero la opción económica de muchos peñíscolanos no está en el campo. Desgraciadamente en Peñíscola existen en la actualidad pocas familias que tengan como primera actividad la agricultura.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

7º.- DICTAMEN RATIFICACIÓN ACUERDO SOLICITUD DE DRAGADO DE LA BOCANA DEL PUERTO PESQUERO.- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado de forma favorable la propuesta que, enmendada por el grupo municipal PSOE con la aceptación del resto de grupos políticos queda redactada del siguiente modo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo: "VI.- SOLICITUD DE DRAGADO DE LA BOCANA DEL PUERTO PESQUERO DE PEÑÍSCOLA.- A instancias de la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola, este ayuntamiento ha tenido conocimiento que en los últimos meses y, como consecuencia de las mareas, la arena se ha depositado en la bocana del puerto y el nivel de arena acumulado en la entrada del puerto es muy elevado. Este hecho dificulta en gran medida las maniobras de entrada y salida de las embarcaciones al puerto, sobre todo cuando hay temporales marítimos.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Instar a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Generalitat Valenciana a que, de forma urgente, procedan al dragado de las arenas de la bocana del puerto de Peñíscola para que no tengamos que lamentar daños materiales y/o personales al sector pesquero de Peñíscola".

Atendiendo a las dificultades que representa para el sector pesquero el estado de la bocana del puerto, y la urgencia que demanda su pronta resolución se remitió dicha solicitud en fecha 30.12.2016, R.S. nº 6254 a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

En virtud de cuanto antecede, PROPONGO:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo nº VI de la Junta de Gobierno Local de 29.12.2016.

SEGUNDO: Solicitar a la Conselleria con competencia en materia de Pesca que los pescadores puedan recibir las indemnizaciones como consecuencia de la veda del año anterior.

TERCERO: Solicitar a la Conselleria con competencia en materia de Obras Públicas un acceso al Puerto de Peñíscola para que todos los usuarios de embarcaciones de recreo y de las casetas ubicadas en el interior del Puerto puedan acceder hasta las mismas".

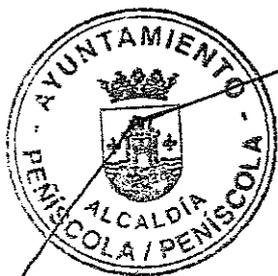
Deliberación:

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, indica que sabe que está previsto que el puerto se drague en primavera, es obvio que sería mejor que se dragase antes, pero los trámites legales y medioambientales no pueden ignorarse. Pero él se pregunta: ¿Qué hacemos con las arenas? ¿Las amontonamos en la playa sur, cogemos un gancho y las tiramos en medio del mar? Todo tiene sus trámites y las gestiones no se puede hacer de un día para otro.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, manifiesta que su voto será a favor ya que es una solicitud de la Cofradía de Pescadores y cree que, en estos temas, son ellos quines deben guiar a los concejales por el camino a seguir. Mientras la Cofradía lo considere conveniente, ella apoyará las propuestas.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica al Sr. Alcalde que supone que sabrá su opinión al respecto, y considera que de esto se ha hecho una política desmesurada. No obstante lo anterior, ya que hoy el Pleno será la voz del sector pesquero y de la Cofradía de Pescadores aprovecha para pedir que se amplíe la solicitud municipal y que recoja más necesidades que tiene el sector, como por ejemplo, solicitar que se cobre la veda del año anterior y solicitar un acceso para los usuarios de las barquitas y de las casitas que hay dentro del puerto, ya que el año pasado a mitad de agosto la Cofradía requirió que se cerrara un trocito de puerto pero se ve que a alguien le molestó, no sé a quien, que se respalde o que se escuche al sector pesquero y decidió cerrarlo todo, sin mirar que dentro hay gente que necesita entrar. Por tanto, avalando esta propuesta, pide que se amplíe, si es posible y están todos los concejales de acuerdo. Por otra parte, quiere reflexionar sobre si esto se lleva a término en primavera, ¿qué pasará con la bandera azul de la playa sur?

El **Sr. Alcalde** entiende que la propuesta de la Sra. Esbrí, es una enmienda "in voce", que el equipo de gobierno entiende como útil, al margen de que hay dos Consellerías diferentes a las que hay que proponer, una es la Consellería de Pesca que es la que lleva los pagos de las vedas del paro biológico y la otra es la misma Consellería de Obras Públicas. Aclara que aquí no se ha hecho ninguna política, la política se hace cuando en los artículos de prensa. Aquí había una previsión por parte de la Consellería de estas obras por la tramitación que debe llevar medio ambiental, por las tramitaciones de los concursos que habrá que llevar y nosotros estamos en la administración y sabemos que en ocasiones lo que uno prevé no puede llevarse a cabo. Sin embargo, el ayuntamiento puede quedarse con los ojos cerrados cuando hay una realidad que supone un peligro inminente para las personas y para las embarcaciones, como fue el caso de una barca que entró de Benicarló a reponer gasoil y se quedó varada. Lamenta que la Sra. Esbrí se preocupe por primera vez por la Cofradía después de año y medio que lleva de concejal. En cambio, indica que él los visita todas las semanas o cada quince días porque, entre otras cosas, es el concejal de Pesca porque no ha querido delegar la competencia. Responde que ha sido crítico con todas y cada una de las administraciones cuando ha sido necesario y ha estado siempre al lado del sector porque es el sector más indefenso. Por otra parte, informa que Consellería cerró el puerto y sabe de buena mano que la Consellera (que es la que ha aprobado y que ha puesto a exposición pública el PATIVEL) es la misma Consellería de Infraestructuras y Puertos, no estaba conforme, pero cerró puertas hasta tal límite que los que tienen embarcaciones en verano, en ocasiones no encuentran sitio para aparcar sus coches y dejan de ir a sus embarcaciones de recreo porque cargados con las garrafas de gasoil no pueden llegar. No es una moción, no la presenta el PP, es una propuesta del Concejal de Pesca para que nos hagan mas caso, simplemente para eso. Aquí están las enmiendas que hubiéramos podido presentar, que las enmiendas al presupuesto de la Generalitat que ha presentado el PP, entre ellas la ampliación del centro de educación, la han votado sus diputados en contra, el colegio, falta la ampliación, entre ellas, aportar el CDT para que también ofrecer locales, para poder tener un CDT aquí. ¿Política? Política no, pedir como ayuntamiento, representamos al pueblo y yo lo seguiré haciendo así, y yo no tengo que hacer política de nada. La pesca son gente que se van todos los días al mar y cuando llegan al puerto y tienen dificultades para poder entrar sus embarcaciones que alguna el calado es uno y medio, uno ochenta, pasan por en medio de un refilón y cuando hay temporal el vaivén de las barcas al final pueden tocar al suelo, romperse el



CLASE 8ª

caso y tener consecuencias, simplemente pedimos eso. Había una previsión para hacerlo después del verano, ojalá sea antes. En cuanto a la segunda pregunta, en relación a la playa sur, la Conselleria necesita para poder depositar las arenas un informe de Costas. Los áridos no puede depositarlos la Conselleria de Obras Públicas a su libre albedrío, necesita el informe de Costas. Evidentemente con Costas se hablará, porque si estamos en plena campaña no van a tirar los áridos a la playa, esos áridos tienen fórmulas para poderlos tirar al exterior y depositarlos fuera del mar como se ha hecho en otras ocasiones que se quitan los áridos de un sitio y se depositan en otro. Lo que de ninguna manera vamos a tolerar es que los áridos los tiren a la playa en plena temporada. Habrá que habilitar la fórmula para que los plazos del dragado no perturben al turismo, nos ocuparemos todos, para eso estamos.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

8º.- DICTAMEN MOCIÓN LA ROCA SOBRE DEDICACIÓN PARCIAL DE SU PORTAVOZ.- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado de forma desfavorable con los votos a favor de La Roca, con los votos en contra del Sr. Trillo Mosquera y Sr. Sánchez Fernández y con la abstención de PP, PSOE y Ciudadanos la siguiente propuesta de resolución presentada por D. Víctor Blasco Barrachina, portavoz del grupo municipal La Roca, a través del registro de entrada el pasado 29 de diciembre de 2016 (R.E. nº10813), que tiene el siguiente tenor:

"Posibilitar la liberación parcial de portavoces de los grupos políticos.

Expone

1º.- *En la actualidad los grupos de la oposición, perciben indemnizaciones por asistencia a las Comisiones Informativas y Plenos, sin ningún tipo de cotización a la Seguridad Social, ni garantía de cobro por la dedicación a su trabajo de fiscalización. Los portavoces de los grupos políticos cargan con una gran responsabilidad al gestionar la mayor parte del trabajo de su grupo. Dado que la periodicidad de los plenos es bimensual, una baja por enfermedad de tres días podría limitar la asistencia del portavoz del grupo a las comisiones informativas y al Pleno, perjudicando su economía.*

2º.- *Que dada la dedicación que tienen los portavoces de los grupos políticos a su labor de fiscalización de la actividad pública y municipal, es muy difícil combinar la actividad política con otros puestos de trabajo. La aleatoriedad de las convocatorias a Comisiones Informativas y Plenos, y la cantidad de horas dedicadas a estas cuestiones, son un factor de rechazo que influye en las empresas a la hora de contratar personal con dedicación exclusiva a su actividad. Por este motivo encontrar un trabajo para compaginar la vida política, con la vida laboral se convierte en una dificultad añadida a la labor de los portavoces.*

3º.- *Esta propuesta es totalmente legal, ya que se viene practicando en otros municipios y ciudades, dando la opción a los portavoces de cobrar indemnizaciones por asistencia o la de tener una dedicación parcial de x horas al trabajo del ayuntamiento. Y tampoco contraviene el art. 75 de la Ley 7/1985.*

4º.- Esta propuesta es similar a la que propuso el grupo Cs a las comisiones informativas de mayo, a través del registro de entrada N°2016004324 de fecha 19/5/2016, nos parece una buena propuesta y nos acogemos a ella para que se dignifique el tiempo y esfuerzo dedicado a nuestra labor de oposición.

5º.- Esperamos que los demás grupos, aunque su postura sea seguir cobrando por asistencias, hagan sus aportaciones a la propuesta o presenten las enmiendas oportunas antes del debate en el Pleno de Enero, para llegar a un acuerdo o proximidad de consenso entre todos los grupos.

6º.- Advertimos al señor Presidente que esta propuesta ha sido presentada con el tiempo necesario que exige la ley para su inclusión en el orden del día del Pleno ordinario de Enero, y que si decide no incluirla en el orden del día deberá notificarlo por escrito, como resolución de Alcaldía y de manera motivada.

Por todo lo anterior, se propone

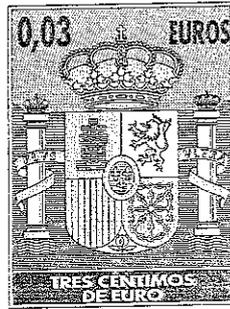
1º.- Que la portavocía del grupo municipal La Roca se desempeñará en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 20 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 800,00 euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

2º.- Que las dedicaciones parciales se calculen, dentro de los siguientes varemos respecto a una dedicación completa de 1600€ brutos al mes de 40 horas: dedicación parcial del 50% 20 horas semanales 800€ brutos al mes”.

Deliberación:

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, interviene en primer lugar como proponente de la moción, y remarca que la finalidad de esta moción es poder trabajar ya que no tiene medios materiales ni oficina y a raíz de las propuestas que han hecho a nivel electoral han quedado anulados económicamente. Dice que el tiempo es lo más valioso que tenemos y no hay mayor generosidad que dedicarlo a servir a los demás y, por ello, seguirá trabajando para que su trabajo se note. A parte de dedicar cuatro horas al día de presencia en el ayuntamiento pide la dedicación parcial. Esta propuesta se está llevando a cabo en Benicarló y es legal. La cuantía es menor a lo que cobra un concejal con dedicación y es bastante más baja que la propuesta que tienen en Benicarló. Si se aprobase esta propuesta no se estaría incumpliendo el programa electoral de La Roca. Recuerda que inicialmente esta propuesta la presentó la Sra. Salgado pero no se acabó de tramitar. Dado que los demás portavoces no han querido sumarse a esta propuesta, ni tampoco hacer sugerencias, no entendería un voto en contra de éstos. Sí que entendería una abstención. Si no se suman entendería que este hecho podría condicionar alianzas de votaciones futuras. Esta propuesta beneficia a la oposición porque mejora los resultados de trabajo y de fiscalización. Evidentemente para ser efectiva el equipo de gobierno les tendrán que poner una oficina y un ordenador.

El **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, cree que la liberación parcial de portavoces de los grupos políticos es una medida que va en contra del programa de la Agrupación de Electores La Roca puesto que ésta apostaba por reducir al máximo la partida presupuestaria para grupos políticos y con esta propuesta se pretende incrementarla. No está de acuerdo con la afirmación de la moción que dice que los portavoces cargan con mucha responsabilidad al tratar gran parte del trabajo de su grupo, sobre todo en el grupo de La Roca que solo hay un concejal, igual que los no adscritos o la Sra. Salgado. Al Sr. Blasco le recomienda que primero debe buscarse un trabajo y después deberá ver si lo puede compaginar con la política y entonces decidir si quiere dejar la política o dejar el trabajo. En el punto tercero ve que propone al equipo de gobierno que le haga un contrato de trabajo a su medida en cuanto a jornada y sueldo. El punto sexto del código ético dice que los cargos públicos se abstendrán de intervenir en asuntos en que puedan tener un interés económico o ventaja económica. De este modo, el



CLASE 8.ª

Sr. Blasco se debe abstener en este punto o salirse del Salón, pero no solamente no se abstiene o ni se sale, sino que él mismo es el proponente. Según el código ético de La Roca, esto sería motivo de expulsión directa. Por todo ello, su voto será desfavorable.

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, indica que este asunto afecta a los portavoces y él no lo va a apoyar.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, recuerda que una propuesta similar se planteó en mayo en una Junta de Portavoces y allí se preguntó a los grupos qué querían hacer. El Sr. Blasco no contestó hasta ahora y ahora dice que lo ve bien. Ella no lo va a aprobar.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que el Sr. Blasco no entiende porqué el PSOE no le vota a favor de sus propuestas, pero al efecto ella le dice al Sr. Blasco que por qué no se pregunta por qué el PSOE tiene que entender el trato que les da por redes sociales. No es por culpa del PSOE por lo que no cobra el Sr. Blasco. El PSOE forma parte de la oposición al equipo de gobierno. El PSOE no está en posición de darle o no darle nada al r. Blasco. Le pide al Sr. Blasco que retire ya el asunto de la opinión pública.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que el Sr. Blasco comenzó la legislatura con mucha fuerza, presentando varias mociones en el mismo pleno, con listados interminables de preguntas, pero sin embargo por el camino ha perdido compañeros y asesores, hasta incluso ha tenido que dimitir como secretario de su agrupación política. Se ha quedado solo hasta incluso en las ideas. Su discurso es monótono y cansino: sólo piensa en el dinero desde hace meses. Para él Peñíscola ya no tiene más problemas que los del Sr. Blasco. Su discurso de asignaciones económicas corresponde al primer pleno de la legislatura y no se puede repetir hasta la próxima legislatura. La propuesta de asignaciones viene de la mano de quien gobierna. El Sr. Blasco mostró entonces falta del interés para que se estudiase en Junta de Portavoces. Sin embargo ahora propone modificar retribuciones sin haber consensuado con nadie. Difícilmente le pueden apoyar sus pretensiones.

En un segundo turno de palabra, el **Sr. Blasco** dice que ha apoyado al PSOE hasta incluso cuando el propio PSOE le ha dado motivos para no apoyarles. Espera que el PSOE sepa donde está y a quién prefieren a su lado. La finalidad de esta propuesta que ahora formula es que todos tengamos medios. A efectos informativos dice que él trabaja con una medida de 250€/mes. Otra cosa es que no le quede gente detrás, pero él sigue trabajando con más o con menos medios. Al principio de legislatura el equipo de gobierno ofreció una concejalía a la Sra. Salgado, pero como eso no se consiguió la Sra. Salgado presentó su propuesta en mayo. Él dice que va a trabajar unas horas en el ayuntamiento, pero quiere que se remuneren. No tiene ni oficina ni ordenador, él utilizará la oficina para no tener que ir a casa de nadie a molestar. Considera una vergüenza que con un presupuesto de quince millones de euros la oposición no tenga oficina. Él luchará por sus medios de la forma que sea. Dice que no tiene vergüenza, que no se avergüenza de hacer lo que hace.

La **Sra. Salgado** dice que el Sr. Blasco no tiene vergüenza y se ríe de los demás concejales a la cara. Tanto que dice que lee, cómo puede ser que no leyera lo que firmó cuando renunció.

La **Sra. Esbrí Navarro** le responde al Sr. Blasco diciendo que éste habla de apoyo pero no sabe

a qué tipo de apoyo se refiere. Ella aclara que está en el lado del PSOE, representando al PSOE. Explica que el equipo de gobierno casi nos da la oficina compartida pero el propio Sr. Blasco puso objeciones a la misma por considerarla un "zulo". Le invita a que reflexione que la Sra. Esbrí trabaja en las mismas condiciones que el Sr. Blasco, esto es, con su ordenador privado y con la wifi de su casa y trabajando hasta altas horas de la madrugada.

El **Sr. Forner Simó** comenta que como el Sr. Blasco ya ha acabado con todo su grupo ahora quiere acabar también con los demás grupos. Le pregunta qué ha querido decir con que no tiene vergüenza. Resulta un tanto extraño. Critica que el Sr. Blasco en sus propuestas sólo pida dinero. La mayoría de la gente obtiene el dinero para comprar su ordenador por realizar un trabajo. La política no es un trabajo. Es una dedicación al margen del trabajo de cada uno. Si no tiene trabajo, no le dé la culpa a que no tiene ordenador, sino que lo que tiene que hacer es buscar trabajo y así con el dinero que obtenga de su trabajo se podrá comprar un ordenador. Anima al Sr. Blasco a buscar trabajo ya que es una persona joven y que puede encontrar trabajo como otras muchas personas.

El **Sr. Alcalde**, para aclarar la votación, dice que se votará sobre la moción, no sobre el dictamen.

Votación:

Sometida a votación la propuesta dictaminada, se obtiene el siguiente resultado: cuatro abstenciones de PSOE, La Roca y del Sr. Trillo Mosquera y votos en contra del PP, Ciudadanos y del Sr. Sánchez Fernández. Por tanto no se aprueba la propuesta.

9º.- DICTAMEN MOCIÓN LA ROCA SOBRE OTORGAMIENTO NUEVAMENTE DEL DERECHO AL COBRO ÍNTEGRO DE LAS ASISTENCIAS A PLENOS Y COMISIONES INFORMATIVAS.- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado de forma favorable con los votos a favor de La Roca y del Sr. Trillo Mosquera, con el votos en contra de Sr. Sánchez Fernández, y con la abstención del grupo PP, PSOE y Ciudadanos la siguiente propuesta de resolución presentada por D. Víctor Blasco Barrachina, portavoz del grupo municipal La Roca, a través del registro de entrada el pasado 29 de diciembre de 2016 (R.E. nº10814), que tiene el siguiente tenor:

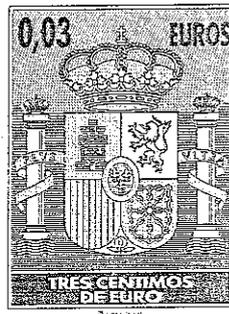
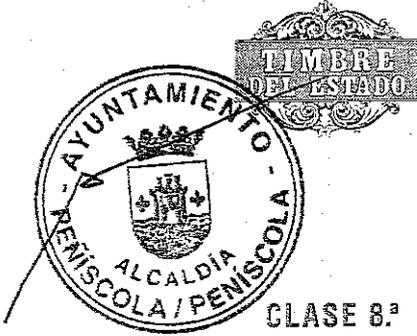
"Otorgar nuevamente el derecho al cobro íntegro de las indemnizaciones por asistencia a plenos y comisiones informativas.

Exposición de motivos

1º.- Que en las pasadas elecciones municipales concurrí en la lista electoral de la agrupación de electores La Roca. En nuestro programa electoral nos comprometimos con las peñiscolanas y peñiscolanos a cobrar por asistencia solamente 100 euros por pleno y 75 euros por comisión informativa y junta de portavoces, con un máximo de 426€ por mes.

2º.- En el pleno celebrado el día 26 de junio de 2015 se aprobó la propuesta de sueldos e indemnizaciones del Sr. Alcalde, con los votos favorables de los concejales del PP y Ciudadanos Peñíscola. Esta propuesta supone unas indemnizaciones de 300 euros por pleno y 300 euros por comisión informativa y junta de portavoces, muy superiores, por tanto, a nuestro compromiso con los peñiscolanos y peñiscolanas.

3º.- Que por nuestra buena intención de cumplir con nuestro programa luchamos esta propuesta con todos los medios a nuestro alcance hasta lograr que se reconociera nuestro derecho a renunciar. No tuvimos en cuenta que el equipo de gobierno no permitiría que los grupos de la oposición tuvieran una oficina y medios materiales para realizar su trabajo. Tampoco que no se aceptarían nuestra propuesta de dotación para los grupos políticos, y por lo tanto que nuestros concejales tendrían que poner de su bolsillo los gastos generados por su actividad y de defensa de los intereses de los ciudadanos.



4º.- Nos sigue pareciendo excesivo que se paguen 300 euros por pleno y 300 euros por comisión informativa. Pero cobrarlos es la única manera que tenemos de poder hacer nuestro trabajo de oposición, y poder denunciar las irregularidades que encontramos en el ayuntamiento de Peñíscola, costeándonos los medios materiales y jurídicos necesarios para el cumplimiento de nuestro deber.

5º.- Que hemos intentado por todos los medios que se nos restituyan nuestras asignaciones y como última instancia recurrimos a una propuesta de resolución, poniéndonos una vez más en las manos de nuestros rivales políticos, que con su voto pueden o no, dejarnos sin medios con los que hacer nuestro trabajo de oposición en igualdad de condiciones al resto de grupos.

6º.- Advertimos al señor Presidente que esta propuesta ha sido presentada con el tiempo necesario que exige la ley para su inclusión en el orden del día del Pleno ordinario de Enero, y que si decide no incluirla en el orden del día deberá notificarlo por escrito, como resolución de Alcaldía y de manera motivada.

Propone

Otorgar nuevamente al concejal de La Roca, D. Víctor Blasco Barrachina, el derecho al cobro de las asistencias a las cantidades acordadas por el Pleno el día 26 de junio de 2015, y por lo tanto perciba por la concurrencia efectiva a las sesiones del ayuntamiento Pleno, la cantidad de 300,00 euros por sesión y a comisiones informativas 300,00 euros por sesión”.

Deliberación:

El Sr. **Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, interviene en primer lugar como proponente de la moción, y explica que el equipo de gobierno no quiere que la oposición tenga oficina ni que dedique horas remuneradas al trabajo de oposición, les obliga a incumplir su programa electoral y a solicitar cobrar como todos los grupos políticos. No es de su agrado no poder cumplir su programa electoral. Al no disponer de medios, por haber renunciado a cobrar, tiene que pedir estas asignaciones. Estaría dispuesto a renunciar a esta propuesta: 1º) si el equipo de gobierno dota a los grupos de una oficina para realizar su trabajo de oposición; 2º) si se realiza un pleno ordinario cada mes para poder fiscalizar de manera más eficiente al equipo de gobierno cobrando por ello; 3º) si se facilita a los grupos una dotación presupuestaria para cubrir los gastos diversos de la actividad política pública; 4º) Que el dinero no cobrado se destine a programas de carácter social. Con estas cuatro propuestas estaría dispuesto a seguir cobrando 100€ por pleno y 75€ por comisión informativa. Es justo que por su trabajo cobre más de 250€/mes, cree que lo vale.

El Sr. **Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, indica que este punto está muy claro en el programa de la agrupación de electores La Roca: 100€ por pleno y 75€ por comisión, con un máximo de 426€/mes. Entiende que tiene más edad que el Sr. Blasco y fue educado con otros valores que poco a poco se van perdiendo. Dar la palabra, apretón de manos, vale más que un contrato. Ahora se firman contratos y tampoco tienen valor. En La Roca se firmaron dos contratos: uno fue de renuncia irrevocable para toda la legislatura.

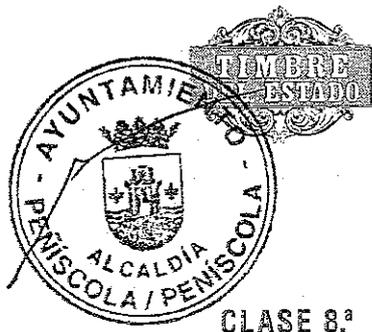
El Sr. **Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, considera que si el Sr. Blasco quiere cobrar más, es cosa suya, pero no obligue a celebrar más plenos al ayuntamiento.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, le pregunta al Sr. Blasco dónde pensaba que iba cuando se presentó a concejal. ¿Pensaba que no hacía falta ordenador? Reconoce que ella es novata en política, pero sabía que si salía elegida concejal tendría que dedicar horas, tener ordenador, ¿por qué pone a los demás concejales en la tesitura de decidir si cobra o no cobra? A ella le gustaría que el Sr. Blasco pidiese perdón a concejales y funcionarios que ha ofendido.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, votará abstención ya que no se siente responsables de los actos del Sr. Blasco.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, comenta que parece que el Sr. Blasco está perjudicado por los actos de los demás, pero él está perjudicado por los propios actos del Sr. Blasco. El 26 de junio de 2015 el Pleno acordó, a propuesta del PP, otorgar a los concejales sin dedicación unas retribuciones por asistencias. Votó en contra PSOE y el Sr. Blasco. El 2 de julio de 2015 el Sr. Blasco solicitó "que las indemnizaciones se ajusten a los prometido: «1º Que las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados que perciba se ajusten a lo prometido en nuestro programa electoral, es decir, 100 euros por asistencia a plenos y 75 euros por asistencia a comisiones informativas y junta de portavoces, con un máximo de 426€ por mes. 2º Que se destine este exceso al que renunció prioritariamente a fines de carácter social, tal como se señala en nuestro programa electoral. Estos argumentos se repitieron en la campaña electoral, por tanto, afirma que el Sr. Blasco ha engañado a la gente que le ha votado. La Secretaria acctal. dice que es posible la renuncia del concejal a parte de la retribución, basándose en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992. El Sr. Blasco renunció por escrito y pasó su renuncia por Registro. La Junta de Gobierno no aceptó la pretensión en agosto. En 14 de septiembre el Sr. Blasco reitera su pretensión y pide que se haga de forma retroactiva y se exija la devolución de los ingresos indebidos. Allí indicaba que la renuncia se hace para toda la legislatura, que es permanente e irrevocable. El 24 de septiembre se le dio cuenta al Pleno sin que se adoptase ningún acuerdo. En fecha 6 de junio de 2016 el Sr. Blasco Barrachina presenta nuevo escrito en registro de Entrada con el nº4831, en los siguiente términos: «Expone: El día 14 de septiembre de 2015 presenté un escrito de renuncia a lo que me corresponde por indemnizaciones de asistencia como concejal del ayuntamiento de Peñíscola, con número de registro 2015006927. A fecha 2 de junio me retracto de este escrito y solicito. Solicita: Se anule el escrito con registro de entrada nº2015006927 y se me paguen las indemnizaciones en su totalidad según se acordó en el pleno 26/6/15. Se incluye en esta solicitud que se abonen íntegras las comisiones y plenos de mayo». Con el voto en contra se le otorgan unas asignaciones por parte del PP y Ciudadanos. Luego el propio Sr. Blasco renuncia a estas asignaciones. Nueve meses después el Sr. Blasco de nuevo cambia el chip y decide recuperar las asignaciones.

Al respecto lee las conclusiones del informe del Sr. Secretario: " Cabe concluir que el derecho del concejal al cobro de la cantidad económica por asistencia a sesiones de órganos colegiados es un derecho renunciable, total o parcialmente. (...) La renuncia es una manifestación de voluntad que lleva a cabo, de forma unilateral, el titular de un derecho por cuya virtud hace dejación del mismo sin transmitirlo a otra persona. Al ser un acto unilateral, la simple renuncia del titular del derecho es suficiente para destruir el vínculo jurídico y, en consecuencia, extinguir la obligación del deudor. En el presente caso, la renuncia fue formulada y firmada voluntaria y expresamente por el concejal D. Víctor Blasco Barrachina mediante escrito presentado por Registro de Entrada del ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2015. Dicha renuncia está redactada en términos suficientes de claridad, y es terminante e inequívoca, utilizando los términos «renuncia», «irrevocable», «permanente» y «para toda la legislatura». Es exigible a un concejal que adopta actos administrativos con efectos frente a terceros el conocimiento términos jurídicos como el de «renuncia» y sus efectos, no pudiendo alegar ignorancia de lo que está firmando o aprobando. Por tanto, el acto de renuncia efectuada cumple todos los requisitos formales y materiales y por ello es válida y produce efectos desde su presentación. (...) La renuncia es causa de extinción de obligaciones. (...) El Sr. Blasco Barrachina ha perdido el derecho a exigir al ayuntamiento el pago de las cuantías a las que renunció, y el ayuntamiento no está facultado para abonar un



CLASE 8ª



derecho que ya no existe. La renuncia es una causa de extinción de las obligaciones, por tanto, la revocación a la renuncia supondría habilitar un derecho extinguido, que no puede reconocerse ni por la afectación de las normas presupuestaria ni por seguridad jurídica, a parte de ser un acto que vendría contra los propios actos del concejal renunciante".

Con posterioridad a este informe el Sr. Blasco sale a la prensa y dice que acudirá a los tribunales y empieza a hacerse la víctima. Piensa que desde el equipo de gobierno debería dotársele de medios y una asignación que dignificara su trabajo. En junio de 2015 las intervenciones del Sr. Blasco son llamativas: *"en nuestro programa electoral, que es nuestro contrato con todos los peñíscolanos y peñíscolanas, y será en este mandato nuestra guía. (...) El grupo municipal La Roca propone que en cuestión de plenos, comisiones y juntas de gobierno, se cobre no más de cien euros por pleno y setenta y cinco por comisión. Cobrar más de eso por el trabajo que atañe a los que no tienen dedicación parcial o completa, les parece abusivo. Éste es el compromiso que han asumido mediante su programa electoral con los vecinos. Por ello, anuncia que van a presentar un escrito renunciando a todas las retribuciones que pasen de lo comprometido".*

Ahora el Sr. Blasco pide que se le otorgue el derecho a cobrar asistencias a las que él mismo ha renunciado. Todo este *via crucis* es de muy poca responsabilidad y de muy poca preparación para tomar decisiones. Se fundamenta en la mentira y en el engaño. Le ha servido para destrozar su grupo La Roca y de culpar a los ciudadanos diciendo que no están preparados para asumir la democracia. Mentiras en la campaña, en la toma de posesión, cuando presentó el escrito. No cuente con el PP para que le apoye en esto. Él y sólo él es responsable de sus actos. Su situación no es fruto de las acciones de otros. El Sr. Blasco es quien ha perdido el derecho. Si el PP no ha participado en quitarle el derecho, tampoco participará en otorgárselo.

El Sr. Blasco Barrachina reitera que sigue sin disponer de medios para poder trabajar y considera que no está en igualdad de condiciones que el resto de concejales. Vino al ayuntamiento con unas propuestas de programa electoral votadas por un grupo de gente y era su deber defender estos puntos. Dice que él no ha engañado a nadie pero debe adaptarse a las exigencias de la batalla, usando un símil cuenta que les enviaron a la guerra, habiéndoles dicho que debían atacar con la caballería por el centro y cuando llegaron se encontraron a los piqueros listos para machacarlos, entonces habló con los generales y preguntó si deberían lanzar la caballería como planearon o cambiaban de estrategia, eso sí a costa de que incumplieran las órdenes. Desde junio el Sr. Secretario dijo que en principio no había ningún problema sin embargo en septiembre le contestaron que sí que había problemas. Hasta día de hoy no han podido redactar una propuesta en condiciones ya que no dispone del asesoramiento necesario, se le han ido los asesores y ahora se asesora en el ayuntamiento, agradeciéndoles este servicio. No ha incumplido todavía su programa electoral ya que todavía no ha cobrado nada por encima de su programa, si el equipo de gobierno vota a favor, entonces lo incumplirá. Lo importante no es que él cobre sino que se haga el trabajo.

La **Sra. Salgado Mora**, a la vista de la exposición del Sr. Blasco, está pensando proponer un pleno extraordinario para que cada concejal explique sus penas. Ruega al Sr. Blasco que no dé pena ya que todo el mundo tiene sus propios problemas. Si a uno se le rompe la impresora, pues que se compre otra. La culpa es del Sr. Blasco, ahora pretende meter al Sr. Secretario por medio. El Sr. Blasco no asume su responsabilidad, le insta a que baje sus humos.

El Sr. Ayza París explica el sentido de su voto diciendo que si el PSOE en su momento, en junio de 2015, votó en contra de las retribuciones, no sería normal que ahora vote a favor, por eso se abstendrá. Él no obligó a renunciar a nadie.

El Sr. Forner Simó tilda de muy cínica la intervención del Sr. Blasco. Con otro símil, cuenta que lo que le ha pasado al Sr. Blasco es lo mismo que le pasó a aquella niña a quien los Reyes Magos le regalaron una muñeca, pero a la niña no le gustó la muñeca y la rompió, y cuando fue a pedirle a su madre que le comprase otra muñeca, la madre le respondió que ya tenía una muñeca que rompió. Respecto a la postura del PSOE observa una cierta incoherencia porque si en el pleno donde se fijaron las retribuciones el PSOE votó en contra, ¿por qué hoy se abstiene? ¿Atiende la amenaza del Sr. Blasco para no comprometer los futuros pactos?

Votación:

Sometida a votación la propuesta dictaminada, se obtiene el siguiente resultado: voto a favor del Sr. Trillo Mosquera, abstención de PSOE y Ciudadanos y votos en contra del PP, La Roca (Sr. Blasco Barrachina) y Sr. Sánchez Fernández. Por tanto, no se aprueba la propuesta.

10º.- DICTAMEN MOCIÓN LA ROCA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 9 de enero de 2017, ha dictaminado de forma desfavorable con los votos a favor de La Roca, los votos en contra de Ciudadanos y del Sr. Trillo Mosquera; y la abstención de PP, PSOE y del Sr. Sánchez Fernández la siguiente propuesta de resolución presentada por D. Víctor Blasco Barrachina, portavoz del grupo municipal La Roca, a través del registro de entrada el pasado 29 de diciembre de 2016 (R.E. nº10815), que tiene el siguiente tenor:

"Asignación de una dotación económica a los grupos políticos para realizar su trabajo.

La propuesta se sustenta en los siguientes motivos:

1.- Es una medida prevista en la Ley. La Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, establece en su artículo 73.3.2º que "el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos".

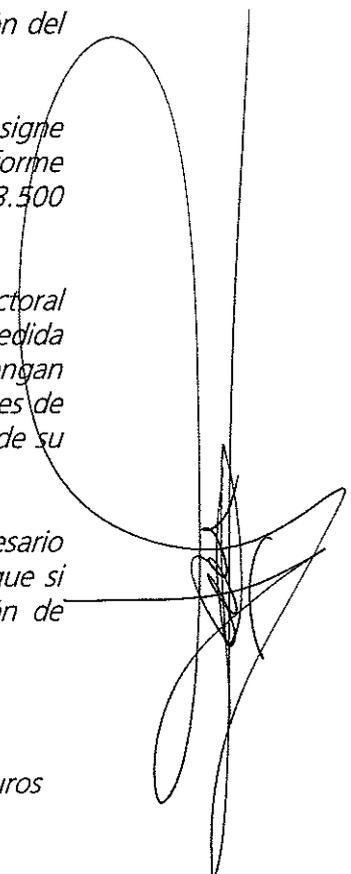
En desarrollo de la disposición legislativa proponemos que a cada grupo político se le asigne una dotación económica de 200 euros mensuales, más 25 euros por cada concejal que forme el grupo. Esta medida supone un desembolso de 1.125 euros mensuales y un total de 13.500 euros anuales.

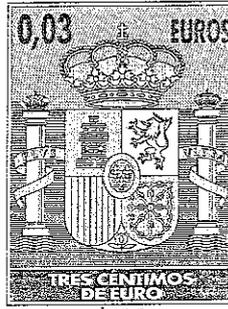
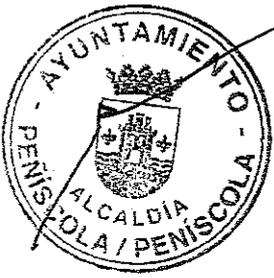
2.- Mejora la transparencia y participación ciudadana. Uno de los ejes de la campaña electoral ha sido la mejora de la transparencia y participación ciudadana. Sin lugar a dudas esta medida supone una mejora en este sentido y por tanto, es urgente que los grupos políticos dispongan de fondos para los gastos ocasionados por su actividad política en defensa de los intereses de los ciudadanos. Un concejal debe cobrar por su trabajo y no es justo que deba costear de su bolsillo la defensa de los intereses de los ciudadanos.

Advertimos al señor Presidente que esta propuesta ha sido presentada con el tiempo necesario que exige la ley para su inclusión en el orden del día del Pleno ordinario de Enero, y que si decide no incluirla en el orden del día deberá notificarlo por escrito, como resolución de Alcaldía y de manera motivada.

Propone:

Dotar a todos los grupos políticos de una dotación de 200 euros por grupo político y 25 euros

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the second point of the proposal.



CLASE 8.ª

por concejal con carácter mensual, que se destinará a los fines establecidos en el art. 73.3.2º de la LRBRL”.

Deliberación:

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, interviene en primer lugar como proponente de la moción, e indica que este punto sí lo llevaban en el programa electoral y es muy importante para ellos. Con lo que renuncia La Roca hay de sobra para dotación económica para los grupos políticos. A éstos debería proporcionárseles una oficina. Espera que este punto lo voten a favor ya que lo financia La Roca. No votar a favor de esta propuesta es negar a su grupo la posibilidad de realizar su actividad política y si les votan también en contra de esta propuesta no tendrá dinero ni medios materiales con los que trabajar, pero les asegura que su voluntad y métodos de trabajo se volverán más imaginativos y llamativos. La Roca no es su enemigo, La Roca es un grupo de ciudadanos que quieren que se les escuche y se atienda sus necesidades.

El **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, pide que se retire este punto ya que la propuesta está incluyendo al Sr. Sánchez y al Sr. Trillo y él no piensa ni aprobarla ni respaldarla.

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, está plenamente de acuerdo con la exposición de motivos. Sin embargo, como esta moción le deja fuera, no puede apoyar una propuesta que en sí misma es injusta.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, no sabe ya cuantas veces ha visto esta moción. Reitera que los grupos no tienen oficina porque el Sr. Blasco no quiso la que el equipo de gobierno ofreció y además no quiso compartirla con los demás grupos. Le anima a que aporte propuestas para mejora de Peñíscola y no repita siempre las mismas, y, sobre todo, que no sean para cobrar porque ya aburre.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, considera que este trabajo es más serio, no entiende el motivo de las mociones del Sr. Blasco, no entiende tampoco el sentido de su voto, por lo tanto no se va ni a pronunciar, le enfada la actitud del Sr. Blasco. Le entran ganas de levantarse e irse. Se cree que esto es un videojuego, que si los guerreros, las batallas, etc. Pide un respeto a los vecinos de este pueblo.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que es concejal desde 2003 y ha conocido muchos concejales en la oposición. Siempre ha buscado puntos de encuentro para resolver conflictos. En su día el equipo de gobierno creó la Junta de Portavoces para buscar un consenso. Pero hay un juego de mayorías y la gente pone a unos en el gobierno porque los apoya más y a otros en la oposición porque los apoya menos. Con la finalidad de que la mayoría sea la más escuchada. En esta legislatura va de sorpresa en sorpresa, viendo como el Sr. Blasco no busca el consenso. El Sr. Blasco se dedica a empujar para imponer sus planteamientos, sin pararse a pensar que sus planteamientos no son mayoritarios en Peñíscola. Usted está en la oposición y está allí porque es donde los peñiscolanos han querido que esté. Pero, no obstante, no se ha resignado. Continúa proponiendo sin ni tan siquiera dialogar las propuestas con el resto de miembros de la Corporación. Puede ser que si fuera más dialogante y tuviese otro carácter las cosas cambiarían. Recuerda que en la primera legislatura en la que fue concejal ya se debatió este asunto con entonces tres concejales del PSOE en la oposición y

tampoco se llegó a un consenso pero se hicieron planteamientos y propuestas. ¿Por qué 200€ por grupo y 25€ por concejal y no al revés? El PSOE con doble número de concejales sólo tendría 50€ más que La Roca. No respaldarán la moción si no lleva el respaldo mayoritario de la Junta de Portavoces. Siempre han velado para que las asignaciones sean dignas para que su tarea de representar los intereses de los peñiscolanos. La normativa no obliga, sino que permite a quien gobierna otorgar asistencias. Finaliza diciendo que el Sr. Blasco no es Alcalde porque los peñiscolanos no han querido, Dios nos libre!

El **Sr. Blasco Barrachina** dice que no es una propuesta injusta, es una propuesta para los grupos políticos. Ellos nunca le han dado una oficina a un grupo como marca la ley. Por ello trae esta propuesta a pleno. El dinero no es para los concejales es para gastos del grupo. Sigue trabajando sin medios, sólo son dos años lo que falta para las próximas elecciones. A lo mejor en las próximas sale un partido que tiene valor para dar medios a la oposición. Al equipo de gobierno le falta valor. En la comisión informativa se pudo enmendar, modificar la propuesta. La participación y consenso es que las comisiones informativas se graben. En comisiones el equipo de gobierno no hace enmiendas a las propuestas y le dicen llévela a la Junta de Portavoces. Han traído propuestas de resolución a este pleno y también le han dicho que no con la excusa de que era un ruego y así no habrá debate. El problema que tiene ahora el equipo de gobierno es que se ha encontrado con alguien que insiste. Con medios o sin medios, seguirá trabajando, no lo duden.

El **Sr. Sánchez** reitera la petición de retirada de la moción ya que al Sr. Trillo y al Sr. Sánchez les deja fuera.

El **Sr. Alcalde** dice que quien tiene la opción de retirar la propuesta es el proponente y no ha dicho que la retira.

La **Sra. Salgado Mora** tiene la sensación de que quiere que se graben las comisiones porque después no se acuerda de lo que dice, porque cambia tanto de opinión. Al final pedirá ella que se graben las comisiones para que la gente pueda ver el ridículo que el Sr. Blasco hace también allí como aquí en el Pleno. Esto es mucho más serio y ya está bien de hacer el ridículo, y ya está bien de hacer propuestas para que después no las apruebe ni él. Incluso en el Salón de Plenos ya no asiste nadie de quienes venían detrás del Sr. Blasco. Realmente, hoy pensaba que el Sr. Blasco iba a recuperar el derecho al cobro, pero está intrigada y quiere que el Sr. Blasco explique por qué ha votado en contra de su propia propuesta. En las comisiones incluso le explican cómo tiene el Sr. Blasco que presentar las propuestas y cómo debe redactarlas para que pueda recuperar su derecho y ahora se vota en contra. Necesita una argumentación.

Finalmente, el **Sr. Blasco Barrachina** por alusiones dice que son maneras estratégicas de llevar los debates pero no tiene otra manera de luchar esta guerra. El equipo de gobierno tiene mayoría absoluta, nos tumban,... no se graban las comisiones informativas y deberían de grabarse. Cada dos meses no puede votar a favor de las actas porque no están grabadas en video y no se acuerda de lo que pasó. Tiene que defender a los ciudadanos para que haya una mayor transparencia, y para que haya debate.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde** recordando al Sr. Blasco que habla de consenso, de diálogo, de transparencia, etc. Sin embargo, hasta el punto 9º no ha votado en contra ningún punto. Es un trabajo de consenso por los agricultores, por la pesca, por el permiso de paternidad de los funcionarios, por el turismo familiar, incluso al PATIVEL se ha abstenido. No quiera vender que el equipo de gobierno es tan malo porque de los nueve primeros puntos no ha votado ninguno en contra. Porque hay un trabajo detrás. Pero es que además ha revolucionado a todos los concejales que vienen a los plenos con la misión de defender los intereses de peñiscolanos y peñiscolanas. Lamenta que utilice palabras como enemigos, caballerías, piqueros, rendirse, guerra, guerra, guerra,... No obstante todo ello, el Sr. Alcalde le tiende la mano, como la ha tendido siempre, y le dice que reflexione, que sea humilde como él lo ha sido antes, todos los días pide perdón a los vecinos por si se equivoca, por si perjudica a alguna familia, desde la humildad, con rigor personal y con responsabilidad. El Sr. Alcalde dice que nunca desde 1999 se ha votado en contra de sus propias propuestas o mociones que se ha presentado. Todo lo



CLASE 8.ª

demás es circo y teatro de mala calidad. Le ofrece consenso. Se presentó para concejal no sabiendo qué era. Reflexione, porque no sólo se lo dice el Alcalde, se lo han dicho sus posibles socios si entre todos hubieran tenido siete concejales, en tal caso, hoy Peñíscola hubiese tenido serios problemas para que este pueblo tire para adelante, sí cuando los corrillos contando los votos ya se estaban fraguando pactos. No ha retenido ni a sus dos socios del grupo, dice que el pueblo no está preparado. Peñíscola es muy madura, es la ciudad más madura de las ciudades próximas de más de 5.000 habitantes. El Sr. Alcálde aclara que no tiene ningún concejal o exconcejal con quien no tenga relaciones normales. Mire si es bueno el Sr. Trillo que incluso después de haberlo expulsado de La Roca por el sueldo, el Sr. Trillo le vota a favor. Incumple el código ético dice el Sr. Sánchez, y los nombramientos a dedo. Si hubiera pedido perdón a los que le votaron algunos le hubieran votado a favor. Le invita a reflexionar viendo el cuadro "Alegoría de la paz" del pintor Jacob Jordaens, que está expuesto en el Museo del Prado, en el que aparecen dos musas: la paz y la justicia.

Votación:

Sometida a votación. la propuesta dictaminada, se obtiene el siguiente resultado: voto a favor de La Roca, abstención del PSOE y votos en contra del PP, Ciudadanos, Sr. Trillo Mosquera y el Sr. Sánchez Fernández. Por tanto no se aprueba la propuesta.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

11º.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta a la Corporación:

- Comparecencia en el procedimiento Medidas Cautelares Derechos Fundamentales (art. 135) nº 477/2016, interpuesto por la mercantil HERSOR S.L. contra el Auto nº 260/2016, de fecha 19 octubre 2016, que desestima la medida cautelar interesada, dejando sin efecto el Auto de fecha 15 septiembre 2016, aclarado mediante Auto de fecha 21 septiembre 2016.
- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo en tramitación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Castellón, en el procedimiento ordinario nº344/2016, interpuesto por la mercantil VIVEROS VALENCIA VA 8 contra la "desestimación presunta por silencio administrativo del escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2016".
- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo en tramitación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Castellón, en el procedimiento ordinario nº638/2016, interpuesto por D. Ibán Castell Cabanes contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de agosto de 2016 en el expediente de la concesión demanial nº19/2015, del local de la plaza Antonelli para la explotación de un bar-cafetería.
- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo en tramitación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Castellón, en el procedimiento ordinario nº4774/2016, interpuesto por la mercantil HERSOR S.L. contra los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 26 de noviembre de 2015 y 11 de agosto de 2016".

- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo en tramitación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Castellón, en el procedimiento ordinario nº827/2015, interpuesto por D^a. AMOR OMS VERGE, D^a. CRISTINA OMS VERGE y D. SERGIO LABERNIA VALLÉS, contra el Decreto de la Alcaldía nº778/2015, de 19 de octubre de 2015.

- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo en tramitación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Castellón, en el procedimiento Derechos Fundamentales nº729/2016, interpuesto por D. JOSÉ ANTONIO SORIANO TOVAR, contra los Decretos de la Alcaldía nº765/2016 y 777/2016, de 20 y 26 de octubre de 2016, respectivamente.

12º.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.- La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la alcaldía nº 804 de fecha 10 de noviembre de 2016 hasta la nº 946 de fecha 22 de diciembre de 2016, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte del Sr. Alcalde le pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular algún ruego o pregunta, formulándose los siguientes:

En primer lugar, el **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, formula los siguientes ruegos y preguntas:

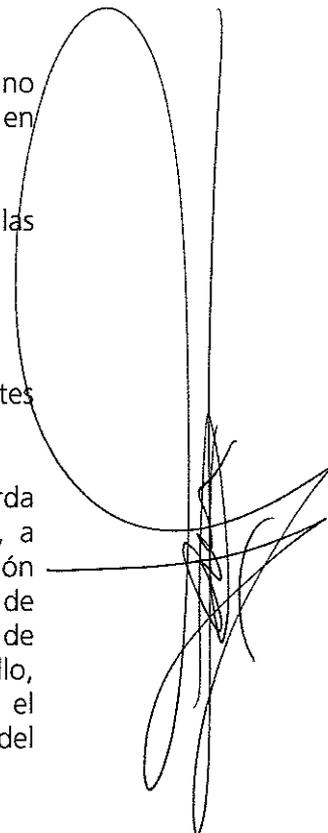
- 1.- ¿En qué situación se encuentra el derribo de los locales de Peñíscola Playa?
- 2.- ¿En qué situación se encuentra el expediente del proyecto de la ordenanza de vados? Desde julio todavía no se ha hablado nada al respecto, a pesar de haber presentado alegaciones.
- 3.- Ruego que, atendiendo a la ordenanza municipal de la vía pública, solucione la problemática producida por la tienda de bolsos de la Avenida España donde en días de viento, la tienda cierra los toldos y es imposible pasar por la acera, teniendo los viandantes que bajar a la calzada.

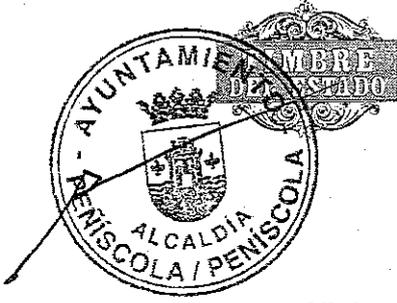
A continuación, el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- Mañana se celebrará la Mesa de Contratación para adjudicar las obras, porque no puede adjudicarse directamente a un empresario por el importe de la obra. Después en el trámite judicial veremos con qué nos encontramos.
- 2.- En el próximo pleno tratará de llevar la Ordenanza de Vados para resolver las alegaciones que se han presentado.
- 3.- En cuanto al ruego, trataremos de atenderlo mañana a primera hora.

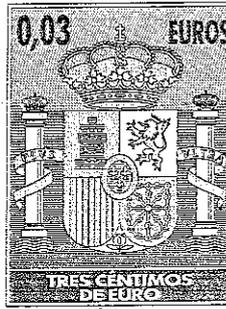
En segundo lugar, el **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- En relación a la recogida de residuos sólidos, urbanos y limpieza viaria, recuerda que durante la tramitación del contrato de limpieza viaria alegó que las aceras, a excepción de las del Casco Antiguo, no se baldeaban. No existen partes de inspección que aseguren que en tal fecha se baldó tal zona y cuando está previsto baldear de nuevo. Es partidario de municipalizar servicios, pero cuando los servicios se prestan de forma indirecta la máxima confía pero vigila es de inexcusable cumplimiento. Por ello, ruega que se elabore un plan de inspecciones periódicas, que nos aseguren el cumplimiento de las cláusulas de los contratos y que se dote, al responsable del contrato, de los medios necesarios para desarrollarlo.





CLASE 8.ª



2.- En relación con el aparcamiento en el Puerto, recuerda que el Alcalde instó a los portavoces de los grupos a ir a Valencia a protestar por el cierre del puerto. Entiende que no es necesario ir a Valencia puesto que el origen del problema no está en Valencia sino aquí en Peñíscola, ya que, de igual modo que el Sr. Alcalde atiende preferente a los colectivos de Peñíscola, el responsable del Puerto atiende preferentemente las necesidades de sus concesionarios (Cofradía de Pescadores y Asociación de Amarristas, entre otros). Estas asociaciones consideran que sus intereses están más protegidos si nadie aparca en el puerto. Por eso, ruego que el Sr. Alcalde se reúna con representantes de la Cofradía, de los Amarristas y con el Ingeniero responsable de la Zona Norte, para negociar la distribución del aparcamiento en el Puerto para satisfacer los intereses de todos. Probablemente, le pedirán al ayuntamiento que como contrapartida deberá velar por la seguridad en el Puerto.

3.- Rueda que el edificio de la Universidad Popular cuente de nuevo con un Conserje, porque no hay nadie que se asegure de que se active la calefacción y de que las puertas de las clases queden cerradas al terminar las mismas.

4.- Rueda que se señalice en las principales vías cómo llegar al nuevo Centro de Salud y que la puerta de urgencias para las ambulancias sea más visible.

Seguidamente, el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

1.- Cada viernes a primera hora la empresa FOBESA facilita partes al Concejal de Servicios en relación a los residuos urbanos y limpieza viaria. Hay un plan de inspección que tiene la empresa para que se pueda controlar directamente por parte del Ayuntamiento o por la Policía. Esperemos mejorarlo ahora con el nuevo contrato.

2.- Se reúne constantemente con el Sr. Castell y con el Sr. Francisco Puchol, al menos, una vez al mes. Los amarristas quieren poder entrar, y hay una propuesta de Puertos sobre ello, para que puedan entrar con su vehículo hasta las barcas. Evidentemente, ellos prefieren el Puerto cerrado para que no haya gamberrismo, botellón y demás que les perjudiquen. El Puerto no es del ayuntamiento y la seguridad del Puerto no es competencia nuestra, a pesar de que acusen al ayuntamiento de cuidar de él, una vez le acusaron de malversación de caudales públicos. El puerto es de Puertos y éstos atienden a los intereses de los pescadores y nosotros estamos de acuerdo para que los pescadores puedan faenar. En cuanto a los amarristas dicen que les van a dar acceso ya que a día de hoy llegan a sus embarcaciones a pie y en temporada alta no pueden ni llegar.

3.- En cuanto al conserje de la Universidad Popular, se lo trasladaremos a la empresa y no se preocupe porque si tiene la obligación de prestar este servicio desde el Ayuntamiento nos encargaremos para que se cumpla.

4.- Respecto a la señalización vial del Centro de Salud, en principio no hemos tenido problemas, pero que si hay que mejorar la señalización, se pondrán varios letreros en la zona.

5.- El Sr. Alcalde da la palabra a la **Sra. Albiol Roca**, concejal de Sanidad, quien dice

que la señalización vertical se tiene que poner, pero, debido a las fiestas navideñas, la brigada municipal no ha dado abasto y la va a poner próximamente. En cuanto al letrero de urgencias es la Conselleria quien debe ponerlo y todavía no lo ha puesto.

En tercer lugar, el **Sra. Salgado Mora**, concejal del grupo político Ciudadanos Peñíscola, formula los siguientes ruegos y preguntas:

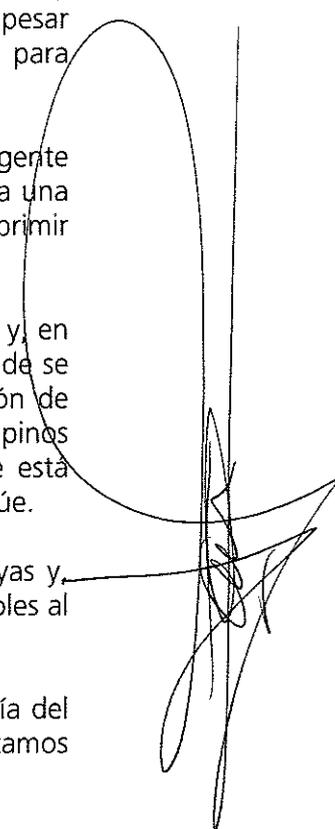
- 1.- En relación a la adjudicación de las obras de derribo de varios locales de Peñíscola Playa dice que en noviembre asistió a una Mesa de Contratación y ya allí se dieron los importes, pregunta si desde entonces ha surgido algún problema.
- 2.- Ruega que se agilice el tema de la vallada del Hotel Blason, el otro día le reclamó el presupuesto al Sr. Jesús Figuerola y aún no ha llegado.
- 3.- Hay instalaciones deportivas en mal estado, concretamente el frontón, ¿se tiene intención de plantear alguna mejora? Mucha gente lo utiliza y se queja del mal estado.

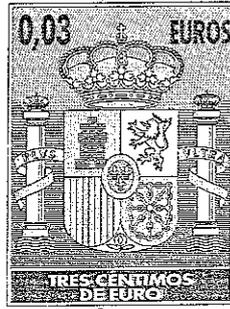
El **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- Reconoce que la Sra. Salgado es de las pocas concejales que a veces asiste a las Mesas de Contratación. Recuerda que a las sesiones que son públicas puede asistir cualquiera. Respecto a la contratación de la obra de derribo, la empresa adjudicataria presentó la documentación requerida y mañana se reúne la Mesa de Contratación para revisarla y ver si es acorde a los requisitos del pliego administrativo.
- 2.- En cuanto a la valla del Blason, estará pendiente
- 3.- Respecto al frontón es la primera noticia que tiene, el Presidente no le ha comunicado nada, pero no obstante hablará con él para examinar los desperfectos existentes.

En cuarto lugar, el **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- Mucha gente joven quiere un *skate park*, gente experta se están moviendo y solicitando los documentos necesarios para que se lleve a cabo su construcción a pesar de que no hay espacio disponible para ello. Buscará una ubicación, sobre todo para que esa infraestructura esté lo más cerca del pueblo.
- 2.- En la biblioteca son necesarios más ordenadores y una impresora, para que la gente no deba ir al estanco o al ciber café a imprimir, ya que es un servicio básico para una biblioteca, y, de paso, los grupos municipales que no tienen oficina podemos imprimir el trabajo.
- 3.- El picudo y el *tomicus* campan a sus anchas y no se está actuando sobre ellos y, en consecuencia, perderemos los pinos y palmeras. Además, en la zona urbana donde se debe actuar no se está actuando. En viviendas abandonadas hay sobrepoblación de pinos con *tomicus*, sobre todo la zona de Urmi y Cerromar. Se están viendo pinos secos y es peligroso porque en mayo viene una plaga de escarabajos y no se está actuando contra ellos. Ruega se ponga en conocimiento de la Consellería y se actúe.
- 4.- Tras el temporal no se han limpiado las playas. Da asco pasear por las playas y, aunque sea invierno, deben limpiarse ya que como no tenemos parques con árboles al menos se pueda pasear por la playa.
- 5.- Ruega, a pesar de ser contraproducente para su carrera política, que en el día del árbol no arranquen un algarrobo y lo paseen a rastras por el pueblo, ya que estamos matando nuestros árboles y arrancando los que están bien. No arranquen un





CLASE 8.ª

algarrobo, planten árboles que los necesitamos. A pesar que el Sr. Alcalde diga que la ciudad es muy verde, esto no es verdad.

6.- ¿Qué ocurre con el banco de alimentos? En la actualidad no está funcionando y sé que nos llegan alimentos de otras zonas pero nadie los recoge, con lo cual el problema se agrava.

7.- Pide un certificado firmado por algún técnico para demostrar que la Depuradora está funcionando de forma correcta.

8.- En la Playa Sur, más concretamente en la zona del espigón de la playa las viudas, han aparecido piedras blancas como si las hubieran limpiado con lejía, ¿Qué está pasando con esas piedras? En ellas no hay vida ni conchas ni cangrejos ni nada? En cambio, en la zona de la desembocadura del río esto no ocurre.

9.- Durante el anterior pleno en las preguntas ciudadanas, se pidió que sobre el barranco de URMI que lo limpiaran y no se ha actuado. Está lleno de basura ese y otros muchos barrancos. Ruega que se actúe.

10.- Recuerda que en el Consell d'Esports pidieron que se colocaran unas canastas, actualmente abandonadas o almacenadas en el polideportivo, en el Centro de Estudios, durante la temporada de invierno. En la temporada de verano cuando funcione el parking las retiran.

11.- Agradece al Sr. Alcalde el hecho de haber quitado la placa de Blas Pérez, pero le gustaría saber cómo está y en qué condiciones se ha embalado puesto que podría ser útil para el museo de historia.

12.- ¿En qué estado de tramitación están los cambios de nombres de las calles con nombres franquistas? ¿Han cambiado ya los nombres?, ¿han puesto las placas nuevas? Ruega informe.

13.- ¿Por qué los grupos políticos municipales no tenemos oficina?

14.- Felicita por asfaltar todo el pueblo. Pero ahora, ¿para cuándo las aceras?

El Sr. Alcalde ofrece las siguientes respuestas:

1.- En cuanto al *skate park* ya me gusta que se adhiriera a la propuesta ya que me comprometí con la gente del instituto a buscar un emplazamiento durante la legislatura. Vamos a trabajar con la gente, se aceptan propuestas y estamos a disposición; tenemos varios emplazamientos mirados y estamos para consensuarlo. Considerando que quitar aparcamientos no es lo más idóneo. Las propuestas las llevaremos a la junta de portavoces y buscaremos economías para poder afrontar la obra.

2.- En cuanto a los ordenadores de la biblioteca, ya hemos contactado con la concejal para que mire el estado de los mismos y reparar en caso de daños. A día de hoy no

hemos recibido quejas pero valoraremos si se puede ampliar su número. No he tenido ninguna queja sobre el funcionamiento de la biblioteca salvo el tema de los horarios, que ya se solventó.

3.- Respecto a los pinos y palmeras, ¿Ha estado usted en Castellón? ¿Conoce la avenida Capuchinos? Era toda de palmeras y ya no queda ni una. Menos mal que esta epidemia no es sólo de ámbito local, sino me acusaría a mi como culpable, sería capaz de ello. Ese virus se propaga por todo el Mediterráneo y los medios que ponemos son los que tenemos. Para realizar el tratamiento de la enfermedad de estas palmeras deberíamos hipotecar todo el presupuesto destinado a jardinería, y aun así sería inútil. Lo trasladaremos a Conselleria para que estén a gusto todos los grupos políticos, le pediremos que nos envíe el informe sobre los árboles. Aunque se me tache de "*Alcalde del ladrillo*", cada árbol que ha plantado este equipo de gobierno es una nueva ilusión para mí. Fíjese en el antiguo vertedero y la cantidad de árboles que se han plantado y se van a plantar y compárelo con años atrás, debería verlo, verá un campo de césped cuando antes era una montaña de basura. Por lo tanto, para esta epidemia no tengo remedio, porque son plagas, aunque los esfuerzos los ponemos con las empresas que contratamos.

4.- Las playas se están limpiando, podrían estar más limpias. Se avecina otro temporal, hicimos unas montañas de arena, ya que hay unas algas nocivas para las redes del *trasmall*; a parte han ido los tractores y se está limpiando, pero se puede mejorar. Vamos a hacer caso a su ruego, para que se puedan limpiar. Hoy mismo estaban los tractores y mañana seguirán.

5.- El día del árbol es organizado por una asociación. Ese mismo día vaya al almuerzo y coménteselo a ellos o plántese delante el día que lo arrancan y dígales como pueden utilizar esa madera. Es una tradición y yo me presenté con el lema de preservar las tradiciones, el día del árbol lo celebran aquí y en otros municipios, incluso donde gobiernan ustedes. Este mismo tema pasa con el toro en las fiestas. Dígalo con claridad, que si fuese usted el Alcalde no dejaría que se arrastrara ese árbol. Pero no vaya a medias tintas como con el tema de los sueldos.

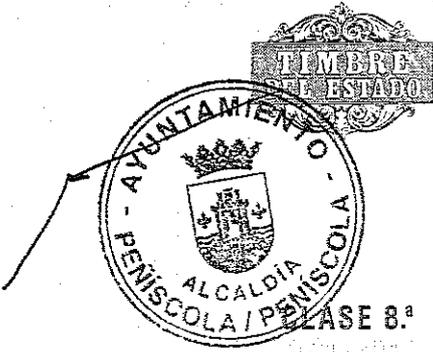
6.- El Banco de Alimentos lo lleva una asociación, no obstante, da la palabra a la **Sra. Albiol Roca**, concejal de Bienestar Social, diciendo que el día 27 de diciembre junto con la inauguración de Peñisnadal se estuvo descargando un camión del Banco de Alimentos de Castellón, con lo cual, los alimentos vienen cada dos meses, no vienen cada semana. Por lo tanto, dada las fechas se repartieron todos los alimentos ese día por las navidades y por ello se han quedado sin recursos a día de hoy, hasta el próximo envío. Pero la asociación de voluntarios se están esforzando y está funcionando.

Concluye el punto el Sr. Alcalde afirmando que Peñiscola es solidaria, la gente responde y nadie se ha muerto de hambre, gracias a la Cruz Roja, la parroquia o el banco de alimentos, incluso el Ayuntamiento con la emergencia social, la pobreza energética, alquileres, etc.

9.- En cuanto a la Depuradora vamos a pedir a la Generalitat que nos manden sus informes sus gestores de la Generalitat. Pediremos a la EDAR que mande un informe para ver si va bien la cosa.

10.- Desconocía la situación de la playa las viudas, pero lo trasladaremos a Conselleria que también tienen la competencia de ello, sino a Capitanía, sino a Costas, que son competentes en esas materias.

11.- El barranco de URMI, aunque sea competencia de la Generalitat Valenciana, miraremos de resolverlo. La competencia es del Estado, de la Confederación Hidrográfica, si hay que pedirlo en moción en el próximo pleno, se pide para que lo haga a quien le toque. Luego no nos dejan gastarnos el dinero en materias que no son



de nuestra competencia, en base a la ley de sostenibilidad y racionalización.

12.- En cuanto a las canastas buscaremos un emplazamiento. Da la palabra a la **Sra. París Marín** quien afirma que habló sobre el tema con la arquitecta, se trasladó al Consell d' Esports su iniciativa y les dio varios motivos por los que no se podían situar allí. Se puede mirar y estudiar otra ubicación; se lo explicaremos más detalladamente.

14.- En cuanto a la plaza Blas Pérez, insiste en que es el Alcalde que más nombres franquistas ha cambiado. Todas menos la que usted está comentando, que ahora quiere la placa para el Museo. Soy partidario de promover la paz en un ambiente democrático tranquilo y no de remover los pasados y sacar las problemáticas antiguas. Las placas se quitaron en arreglo de las prioridades de la Brigada Municipal. Hay un proceso para cambiar nombres, previsto en un reglamento. Sabe usted que hay reglamentos, tanto potestativos como obligatorios y que por mucho que a veces los incumpla hay que seguirlos, se llevan las propuestas, se dialogan y consensúan tranquilamente.

15.- Si hay alguna acera en mal estado, las repararemos cuando se pueda.

16.- Sobre las oficinas de los grupos políticos le ha contestado la portavoz del PSOE, quien le ha dicho que no tiene oficina porque no ha querido compartirla ni le gustaba el lugar, ahora mismo está ocupada por el Patronato de Turismo.

Por último, en quinto lugar, la **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Manifiesta que ha recibido quejas en referencia a que la señalización del carril bici a la altura de la Torre Hirta sólo aparece en un sentido, provocando discusiones entre usuario del carril y caminantes. Considera que la señalización debería estar en ambos sentidos de circulación. ¿Cuándo van a regularizar la situación?

2.- ¿Cuándo se va a retirar del paseo una palmera que se halla muerta desde el mes de noviembre?

3.- Tras el asfaltado, podemos observar que la mayoría de las tapas del alcantarillado no está a nivel de la calzada, así como que los pasos de peatones están a un nivel inadecuado. ¿Van a adoptar medidas al respecto? Insta a actuar ya que pueden provocar accidentes, responsabilidad patrimonial del ayuntamiento o inaccesibilidad para la gente que circula en silla de ruedas.

4.- Un equipo de investigación de la Universitat Jaume I ha realizado un estudio sobre la transparencia de los ayuntamientos de la provincia de Castellón. Observadas las referencias a Peñíscola, tiene una puntuación favorable pero, no obstante, hay indicadores con puntuación cero, hay muchas diferencias en los indicadores, siendo las principales las siguientes: Falta publicación de proyectos de reglamentos y solicitud de dictámenes, falta publicación de documentos, normas u otros documentos de planificación o programación que conforman la legislación vigente en la fase de exposición pública durante su tramitación, falta publicación de las subvenciones

públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficios, falta publicación de los gastos de caja fija desagregados, y falta publicación en el coste de las campañas de publicidad y de promoción institucional desglosadas, por lo menos una vez al año. Todo lo mencionado anteriormente tiene como fecha de comprobación el 31 de octubre de 2016. ¿Por qué no publican toda la información que falta?

5.- ¿En qué estado está el PAI de Peñiscola Park?

6.- En la playa norte ha observado diversas casetas de la luz rotas, abiertas o en mal estado. Ruega una solución al respecto ya que es peligroso dejarlas en ese estado.

7.- Ruega una solución inmediata a la suciedad acumulada alrededor del puente de l'Estany.

8.- Ruega aumentar la escasa iluminación existente de la Plaza Constitución, Avenida de la Mar, Plaza del Ayuntamiento, Portal Fosc y Playa Sur.

9.- Es una vergüenza el estado de la bandera de Peñiscola situada en la Ralla del Terme, que se encuentra partida y desgarrada. Ruega sea sustituida por una nueva.

10.- ¿Dónde están las puertas del Portal Fosc? Recuerda que el Sr. Alcalde dijo que las restauraría y las volvería a colocar.

11.- Los contenedores de basura están en un estado lamentable. ¿Cuándo empezará la empresa de limpieza a sustituir los viejos contenedores por otros nuevos?

12.- La caseta que protege al santo que está subiendo a la romería de Sant Antoni está bastante abandonada. Ruega que tenga un mantenimiento

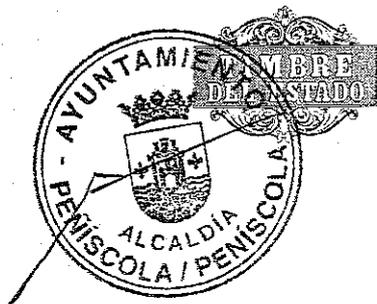
Finalmente, el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

1.- En cuanto al carril bici a partir de la Torre Hirta, contesta que en esa parte del paseo no existe carril bici, sin embargo han quedado tramos pintados que deberán deshabilitarse ya que en la acera no hay suficiente espacio para el carril bici. Reconoce que hay quejas porque es difícil compaginar ambos usos. Espera tener suficientes recursos para habilitar, de cara al futuro, un carril bici en la parte interior de la playa para, de este modo, compatibilizar los usos entre caminantes y ciclistas en verano, y evitar su malestar.

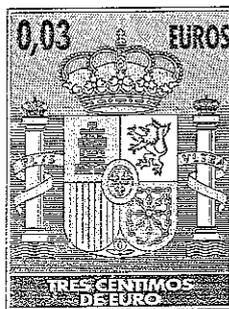
2.- Identificará la palmera del paseo para poder quitarla. No obstante, estos ruegos deben hacerse personalmente al Concejal de Servicios para que actúe de repente.

3.- Aún no se ha terminado la obra de asfaltado y todavía faltan muchas cosas. Esta obra no hay manera de haberla podido ejecutar de forma más rápida, a pesar de todo lo que se ha hablado. Ha recibido felicitaciones, aunque reconoce que hay fallos e invita a los concejales a transmitir cualquier fallo que se detecte para solucionarlo porque la obra aún está en fase de ejecución rematando todas las cosas. Debe tenerse en cuenta que se trata de una obra enorme y es difícil abarcarlo todo rápidamente.

4.- De todos los indicadores de transparencia que se han nombrado, hay algunos que directamente el ayuntamiento no los tiene, como por ejemplo los anticipos de caja fija. Las subvenciones están publicadas, así como cualquier asunto económico del ayuntamiento está reflejado. El listado de asociaciones subvencionadas también está publicado. A parte de tener a fecha de hoy el 92% en ITA del contenido que se exige exponer. Ya querrían muchos ayuntamientos tener la eficacia de Peñiscola con respecto a la transparencia, algunos ayuntamientos la desconocen. Faltan algunas cosas que se repasaron con el Sr. Secretario, pero que ha sido más por cuestión de



CLASE 8.ª



falta de medios de personal que no da abasto en estas fechas, estaría bien que nos pasara estos requisitos que faltan por escrito, aunque asegura que prácticamente en el Portal de Transparencia está todo lo importante.

5.- Se informará de cómo está la tramitación del PAI de Peñíscola Park para luego informar a los concejales.

6.- Averiguará qué casetas de luz en la playa están en mal estado. Asimismo, avanza que también revisará las casetas que estén defectuosas en la zona de l'Ullal de l'Estany ya que la obra empezará la próxima semana.

7.- En cuanto a la iluminación, se cambió el consumo conforme a la Ley de Contaminación Acústica, pero si hay alguna farola que no funcione se cambiará. No se puede exigir, por una parte, conservar el medio ambiente y el cambio climático y por otra desobedecer las órdenes contra la contaminación. Se puede jugar con la altura de las farolas, pero no se puede superar la potencia de la iluminación que marca la ley de contaminación lumínica.

8.- La no reposición de una nueva bandera en la ralla del término con Benicarló es responsabilidad sobre todo del Concejal de Servicios a quien el Alcalde requirió para que actuara y no lo ha hecho.

9.- Nunca ha propuesto la restauración de las puertas del Portal Fosc. Sí que se ha efectuado toda la restauración del anillo perimetral del Casco Antiguo y aprovecha la ocasión para invitar a los concejales a asistir a la inauguración de la primera fase de la restauración del castillo. Se buscará dónde están las puertas y cómo están, y en caso de ser necesario hablará con la Sra. Pepa Balaguer. Puede ser que sean de imposible restauración, pero reitera que nunca ha dicho que se fueran a restaurar.

10.- Atenderá el ruego de la capilla de Sant Antoni.

11.- Hace poco se firmó el contrato con la empresa de residuos y la empresa tiene seis meses para cambiar los contenedores, intentará que el cambio sea antes del verano. Cuando se firme el contrato de limpieza viaria y playas se cambiarán las papeleras. No obstante estos cambios, deben efectuarse antes del verano. Además, la empresa está obligada a renovarlos dos veces durante el periodo de vigencia del contrato.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, **consignándose**, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **las opiniones emitidas sucintamente**, y **los acuerdos adoptados** en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que doy fe.

